

Epigrafía y onomástica en la *colonia latina* de *Carthago Nova*¹

M. Cristina de la Escosura Balbás²

Recibido: 8 de mayo de 2018 / Aceptado: 26 de julio de 2018

Resumen. Desde su conquista por los romanos hasta mediados del s. I a.C. se ha considerado que *Carthago Nova* es una *civitas stipendiaria*. Sin embargo, esta condición jurídica es difícil de aceptar para una comunidad de tanta importancia estratégica y tan rica en recursos. El análisis de la onomástica documentada por sus habitantes en la epigrafía nos permite formular la hipótesis de una promoción colonial latina que permitiría conciliar no sólo las condiciones geoestratégicas del enclave, sino la constante aparición de estructuras de *duo/tria nomina* romanos que se registran en la ciudad y que no pueden sustraerse de las formalidades jurídicas que le son propias.

Palabras clave: latinidad; *stipendiaria*; *tria nomina*; Cartagena.

[en] Epigraphy and Onomastics in the *Colonia Latina* of *Carthago Nova*

Abstract. Since its conquest by Romans until the middle of the 1st century BC, *Carthago Nova* has been considered as a *civitas stipendiaria*. However, it is hard to accept this legal condition for such a community both strategically important and rich in resources. The analysis of epigraphically recorded onomastics of its inhabitants let us formulate the hypothesis of the promotion to Latin colony, which would reconcile not only the geostrategic features of the site, but also the constant appearance of *duo/tria nomina* onomastic structures recorded in the city, which cannot be isolated from their own legal implications.

Keywords: *Latinitas*; *stipendiaria*; *tria nomina*; Cartagena.

Sumario: 1. *Carthago Nova*: la contradicción entre el centro neurálgico y la *civitas stipendiaria*. 2. Latinidad, epigrafía y onomástica. 3. Los habitantes de la *Carthago Nova 'stipendiaria'*. 4. *Carthago Nova, colonia latina*. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: de la Escosura Balbás, M. C. (2018): Epigrafía y onomástica en la *colonia latina* de *Carthago Nova*, en *Gerión* 36/2, 427-462.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto MINECO “Nuevas bases documentales para el estudio histórico de la Hispania romana de época republicana: onomástica y latinidad (III-I a.C.)” (HAR2015-66463-P). No hubiera sido posible sin la ayuda del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, del Museo Arqueológico Nacional, del Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQVA) y del Museo del Teatro Romano de Cartagena.

² Universidad de Zaragoza.
E-mail: mc.escosura@hotmail.com

1. *Carthago Nova*: la contradicción entre el centro neurálgico y la *civitas stipendiaria*

Qart Hadasht fue fundada por Asdrúbal en el 229/228 a.C. como capital púnica de la Península Ibérica.³ En el contexto de la Segunda Guerra Púnica, entre el 209 y el 208 a.C., la ciudad fue asediada y conquistada por Escipión en una de las maniobras más celebradas de la contienda.⁴ Durante el transcurso de la guerra, ya renombrada como *Carthago Nova*, se convierte en la ciudad militar, portuaria y privilegiada estratégicamente en la que se recaudan las contribuciones de las *civitates stipendiariae*,⁵ en contraposición a una *Tarraco* que ejerce de puerto diplomático y cuartel de invierno para los altos mandos.⁶ Su importancia queda probada en el intento desesperado y fracasado de Magón por reconquistarla⁷ y los posteriores juegos gladiatorios que Escipión dedica en Cartagena a su padre y su tío.⁸

En torno a principios del s. II a.C., con la división provincial,⁹ se convierte ‘oficialmente’ en la capital de la Hispania Citerior, estatus que no perdería hasta la reorganización augustea que convirtió a *Tarraco* en la capital de la *Hispania Tarracensis*.¹⁰ Esta posición privilegiada dentro de la nueva provincia, permite que se erija como foco de atracción de inmigrantes itálicos gracias a su riqueza minera en plata y plomo. Las minas, para las que se usó la pericia con el metal de los íberos,¹¹ daban una rentabilidad de alrededor de 25.000 dracmas diarios en la segunda mitad del s. II a.C.¹² y “la mayor parte del polvo de plomo que circulaba en la atmósfera de la Tierra en el siglo I a.C. en realidad provenía de las minas de *Carthago Nova*”.¹³ Además, la importancia estratégica y comercial de su puerto, uno de los más seguros e importantes del Mediterráneo,¹⁴ permitió que las rutas comerciales con el norte de África no dejaran de estar activas en todo el periodo.

La confluencia en su entorno de varias sierras hizo que el enclave se situase en una península formada por cinco colinas rodeada por el mar en sus zonas sur y oeste, mientras que al norte se encontraba una laguna, el Armajal, no apta para fondear, pero sí para la pesca y el marisqueo. La bahía de Cartagena, por su parte, es estructuralmente compleja, con varias dársenas naturales rodeadas de acantilados que la protegen de los vientos, pero con una losa semi-sumergida en la entrada del puerto

³ Su carácter como centro neurálgico de las operaciones púnicas en el territorio peninsular es indiscutible según la información que nos proporcionan las fuentes (i.e. Plb. 3.13.5 o 3.33.5-7; Liv. 21.5.2 o 21.15).

⁴ Plb. 10.11-15; Liv. 26.41-51. Fernández Rodríguez 2005, sobre las cuestiones y la problemática de la toma de *Carthago Nova* por P. Cornelio Escipión.

⁵ Liv. 28.25.10.

⁶ Conde Guerri 2003, 72.

⁷ Liv. 28.36.

⁸ Liv. 28.21; Zonar. 9.10.3.

⁹ Liv. 32.28.11.

¹⁰ La capitalidad de la provincia ha planteado siempre algunos problemas, provocando que haya una división de opiniones entre los que opinan que fue *Carthago Nova* (Alföldy 1991, 24, 38 y 55; Conde Guerri 2003, 110); los que opinan, como Ruiz de Arbulo Bayona (1992, 127-128), que fue *Tarraco*; y los que, basándose en que la capital depende de la residencia del gobernador provincial y teniendo en cuenta que este cambiaba de una ciudad a otra según el periodo del año (Str. 2.4.20), sostienen que la capitalidad estuvo dividida entre ambas (i.e. Llorens Forcada 1994, 16) o la inexistencia de una capital en el sentido pleno del término (Arrayás Morales 2004, 303).

¹¹ D.S. 5.36.

¹² Plb. 34.9.8; Str. 3.2.10.

¹³ Stefanile 2015, 173, sobre el estudio de Trincherini *et alii* 2009.

¹⁴ Berrocal Caparrós 2008a, 330-340.

que dificultaba su entrada o salida sin conocimiento del mismo, lo que la protegía de potenciales invasores.¹⁵ La explotación de las minas de plata y plomo, la actividad portuaria, la fabricación de salazones¹⁶ y el cultivo de esparto¹⁷ la hicieron *urbem (...) ipsam opulentam suis opibus*.¹⁸ Además, era, en palabras de Estrabón, “el emporio más grande para las mercancías que vienen por mar destinadas a los habitantes del interior y de los productos del interior destinados a todos los forasteros”.¹⁹

Durante décadas las fuentes literarias guardan silencio respecto a la zona hasta que, en el contexto de las guerras que se llevan a cabo en el interior de la Península, la ciudad es nombrada de nuevo para narrar la llegada de los lusitanos de Tautalos en el 139 a.C.²⁰ Posteriormente, con el desarrollo de las guerras sertorianas, *Carthago Nova*, plaza fuerte del bando sertoriano,²¹ es tomada por el cuestor de Pompeyo, C. Memmio en el 76 a.C.²² Pocos años después, en el 64 a.C., su territorio aparece considerado como *ager publicus* vendible en función de las leyes agrarias para poder obtener terrenos en Italia y que llevan a la reacción de Cicerón contra el tribuno Servilio Rulo: *agros in Hispania apud Carthaginem Novam duorum Scipionum eximia virtute possessos; ascribit eidem auctioni Corinthios agros opimos ... et agros in Hispania propter Carthaginem Novam*.²⁴ Con las guerras civiles, la ciudad vuelve a aparecer en las fuentes literarias al ser asediada en el 46 a.C. por Cneo Pompeyo, que es proclamado allí *imperator*.²⁵ Un año después, César y un joven Octaviano, en su viaje desde *Gades* hacia *Tarraco*, se detienen en *Carthago Nova* para impartir justicia y encargarse de asuntos de la administración.²⁶ En la fase posterior, tanto Dion Casio como Cicerón nos informan de la relación de Sexto Pompeyo con la ciudad, que fue tomada por éste²⁷ para posteriormente dejar una legión estacionada.²⁸

Después, nada sabemos a través de las fuentes literarias excepto la mención de Plinio el Viejo de la ciudad como colonia romana,²⁹ pero la arqueología y la epigrafía nos muestran el declive de la explotación minera en el s. I d.C.,³⁰ durante el cual la ciudad continuó el proceso de urbanización que había comenzado en el siglo anterior y en el que sobresale la construcción del teatro, muy ligado a la familia imperial a través de los hijos adoptivos de Augusto, Cayo y Lucio. Algunos autores relacionan la continuación del auge de la ciudad con el giro de los intereses económicos de algunas de las grandes familias hacia el sector agrícola,³¹ otros proponen que la pro-

¹⁵ Berrocal Caparrós – Pérez Ballester 2010, 43-44.

¹⁶ Plin. *HN* 31.43.93-94 afirma que, en su época, el *garum* de *Carthago Nova* había superado al de la *Baetica* al realizarse con un tipo de pescado mejor: el que da su nombre a la, ahora, isla de Escombreras.

¹⁷ Plb. 10.10.1.

¹⁸ Liv. 26.42.3.

¹⁹ Str. 3.4.6.

²⁰ App. *Hisp.* 72.

²¹ En opinión de Conde Guerri (2003, 117), *Carthago Nova* forma parte de las ciudades que por su mezcla de población indígena e itálicos son capaces de asimilar el mensaje político que proclama Sertorio.

²² Cic. *Balb.* 5.

²³ Cic. *Leg. agr.* 1.2.5.

²⁴ Cic. *Leg. agr.* 2.19.51.

²⁵ D.C. 30.1; *Bell. Hisp.* 42.6.

²⁶ Nic. Dam. *Vit. Caes. Aug.* 12.

²⁷ D.C. 45.10.

²⁸ Cic. *Att.* 16.4.2.

²⁹ Plin. *HN* 3.4.19.

³⁰ Stefanile 2009, 565; Antolinos Marín – Noguera Celdrán 2013, 350; finales del s. I a.C. para Domergue 1990, 199.

³¹ Koch 1988, 403-407.

moción colonial y el posible asentamiento de veteranos ejercieron como atractivo hacia lo latino por parte de los indígenas y como motor de la explotación agrícola.³² Este cambio en la producción y en el motor de la economía se ve refrendado de forma arqueológica: el cambio en los modelos de explotación y organización del territorio ve aparecer en el *ager* un sistema de *villae* y establecimientos rurales vinculados con la agricultura, las pesquerías y sus derivados, mientras se abandonan los trabajos mineros en unas explotaciones que se agotan o, como en el caso del plomo, cuyo interés vira hacia territorios con mayor abundancia de este mineral como *Britannia*.³³

Estos apuntes que se han mencionado hasta el momento y que permiten dar un contexto a la ciudad, entran en contradicción con su discutido estatus jurídico, ampliamente tratado por la historiografía. Las únicas certezas que tenemos al respecto son la ya mencionada consideración de Plinio como colonia (romana)³⁴ y la emisión de época tiberiana en la que aparece el título oficial de la ciudad: *Ur(bs) I(ulia) N(ova) K(arthagine)*.³⁵ Esto ha provocado que la gran mayoría de autores den por supuesto que, tras ser conquistada por Escipión, fuese incorporada al control romano como *civitas stipendiaria*.³⁶ Sin embargo, cómo y cuándo se produjo la promoción colonial romana permanece aún en la incertidumbre y algunos autores, a cuya corriente me sumo, han hipotetizado una fase previa como *colonia latina*, como hace Koch.³⁷ Esta opción también fue planteada por Grant: una fase latina desde el 48 o 45-44 a.C. habría precedido la promoción a colonia romana en el 29 a.C. por *T. Statilius Taurus*.³⁸ Abascal Palazón entiende la propuesta de Grant como poco probable,³⁹ algo que ya había hecho antes Llorens Forcada,⁴⁰ pero Fasolini, basado en la doble *tribus Sergia-Galeria* de la ciudad, plantea “una *colonia latina* dedotta per volere di Cesare, subito dopo la fine della guerra civile o dopo la sua morte, seguita dalla deduzione di una *colonia civium Romanorum*, ad opera di Augusto, con i veterani delle guerre cantabriche”.⁴¹ Consideran probable la condición colonial latina de *Carthago Nova* Beltrán Lloris,⁴² García Fernández⁴³ y Caballos Rufino,⁴⁴ pero sin aportación documental que sostenga la teoría. Conde Guerri, situándose entre los partidarios del *ius Latii* como ‘Personalrecht’,⁴⁵ indica que si en el 179 a.C. (año de la propretura de

³² Abascal Palazón 1995, 147.

³³ Antolinos Marín – Noguera Celdrán 2013, 350.

³⁴ Plin. *HN* 3.13.

³⁵ Emisiones IV, XVI, XVII, XVIII y XIX de Llorens Forcada 1994.

³⁶ Así Conde Guerri 2003, 125, o Fasolini 2012, 225.

³⁷ Koch 1988, 405, en base a *CIL* I 1555, datado entre el 60 y el 40 a.C. Véase nota 56.

³⁸ Grant 1946, 217, basándose en las emisiones monetales *RPC* 158 y *RPC* 159, cuyo verso en el reverso indicaría al *deductor*.

³⁹ Abascal Palazón 2002, 23.

⁴⁰ Llorens Forcada 1994, 20, opina, al contrario que Grant, que no sólo se trata de una emisión cuya atribución a la ciudad es dudosa, sino que de pertenecer a ella, habría otras anteriores (su emisión IV) en las que aparece el título colonial.

⁴¹ Fasolini 2012, 228.

⁴² Beltrán Lloris 2011, 143.

⁴³ García Fernández 2011, 52.

⁴⁴ Caballos Rufino 2012, 18 y 23.

⁴⁵ Una de las principales cuestiones en torno a la latinidad es la definición de su carácter como ‘Gemeinderecht’, es decir, el *ius Latii* como derecho de comunidades, o como ‘Personenrecht’, como derecho personal (Bravo Bosch 2008, 189-190). Por mi parte, me adscribo al ‘Gemeinderecht’ entendiéndolo que sólo dentro de una comunidad tiene sentido la característica principal del *ius Latii* provincial que nace en el 89 a.C.: el acceso a la ciudadanía romana tras la magistratura, magistratura que sólo puede existir dentro de una comunidad.

Tiberio Sempronio Graco en la *Hispania Citerior*) se había abierto la posibilidad “de ir accediendo al *ius Latii* viritano” para algunos de estos pueblos de la Celtiberia, “resulta poco creíble que el proceso no estuviera ya en marcha en Cartagena”. La autora, posteriormente, indica que *Carthago Nova* en la práctica debía funcionar como una colonia romana aunque no lo fuese *de facto*.⁴⁶

La mayor parte de los investigadores anteriores a los citados consideran que estamos ante una promoción colonial cesariana relacionada con su viaje a Hispania en el 45 a.C.⁴⁷ Otro grupo considera que la promoción debe relacionarse con los cambios que se llevan a cabo tras *Munda*, ya que a pesar de que casi todos se operen en la *Ulterior*, *Carthago Nova* estuvo siempre a medio camino entre ambas. Así, Vittinghoff sitúa el hecho en la década de los 40 del s. I a.C. como premio a su lealtad.⁴⁸ En esa misma época lo data Galsterer, quien indica que debe ser, en cualquier caso, anterior al inicio del Principado de Augusto.⁴⁹ Por su parte Brunt la hace cesariana o al menos planeada por él.⁵⁰ A su muerte y como una deducción de veteranos la sitúa García y Bellido:⁵¹ basándose en las fuentes numismáticas,⁵² el historiador deduce “que la fundación se hizo por *Cn. Statilius Libo* a nombre de *M. Aemilius Lepidus*, cuyo busto figura en las monedas (...) La colonia debió ser fundada, por tanto, en el año 42 o poco antes”.⁵³

Alguno investigadores, como Degrassi⁵⁴ o García y Bellido,⁵⁵ hipotetizan un estatus municipal anterior al colonial en función del epígrafe que recoge a cuatro magistrados datados en el 60/40 a.C. e interpretados por ambos como *quattuorviri* del *municipium*.⁵⁶ Esta idea del *municipium* había sido previamente avanzada por Hübner. La idea municipal es rechazada por Conde Guerri en función de la utilización de la ciudad como lugar de acogida de disidentes políticos, ya que las élites municipales locales se habrían visto obligados a afrontar una situación disonante.⁵⁷ Llorens Forcada, por su parte, después de examinar las tres posibilidades relacionadas con una posible promoción cesariana, llega a la única conclusión segura en su opinión: “la fundación de *Carthago Nova* (...) se realizó antes del año 27 a.C., ya que recibe el nombre de *Julia* y no de *Augusta*”.⁵⁸

⁴⁶ “No se concibe fácilmente que Carteya fuera llamada de ahora en adelante *colonia libertinorum* y Cartagena, mucho más veterana en el proceso histórico, no hubiese experimentado algún fenómeno social similar en determinados núcleos heterogéneos de población, desapercibido a la documentación literaria o, quizá, silenciado por ‘vulgar’” (Conde Guerri 2003, 94-96).

⁴⁷ Son de esta opinión Salmon 1969, 164; Degrassi 1950, 338-340; Marchetti 1976, 798; o Tsirkin 1993, 287.

⁴⁸ Vittinghoff 1952, 79 y 27.

⁴⁹ Galsterer 1971, 29.

⁵⁰ Brunt 1971, 236, 250 y 587. Completan el cuadro que hace responsable de la promoción a César: Wiegels 1985, 104; Castillo García 1988, 240; Richardson 1996, 120; Amela Valverde 2004 y 2012, 192 y 203; Orejas Saco del Valle 2005, 64-65; Berrocal Caparrós 2008b, 616; Berrocal Caparrós – Pérez Ballester 2010, 39.

⁵¹ García y Bellido 1959, 470-472.

⁵² Llorens Forcada (1994, 19), en base a trabajos anteriores, no considera que la emisión CXXXI 7 de Vives 1926 deba ser atribuida a *Carthago Nova* e informa de que probablemente sea producto de otra ceca más al oeste.

⁵³ Esta hipótesis es seguida por Blázquez 1962, 97, o Marín Díaz 1988, 204-205.

⁵⁴ Degrassi 1950, 338-340.

⁵⁵ García y Bellido 1959, 471.

⁵⁶ *CIL* I 1555: *L(ucius) Baebius M(arci) f(ilius) L(ucius) Cati(us) M(arci) f(ilius) / L(ucius) Taurius L(uci) f(ilius) Ser(vius) Aefolan[us - f(ilius)] / Genio op(p)idi columnam / pompam ludosq(ue) / coiraverunt; -60/-40; ¿columna?*

⁵⁷ Conde Guerri 2003, 110-111.

⁵⁸ Llorens Forcada 1994, 20-21.

Abascal Palazón, tras descartar las opciones anteriores, se basa en “las evidencias del nombre de la ciudad, la existencia de un patronato urbano antiguo que no puede ser anterior al privilegio jurídico,⁵⁹ la existencia de magistraturas *quinquennales* que dependen de un cómputo iniciado con la promoción colonial⁶⁰ o la fecha de inicio de su programa monumental” para proponer el 54 a.C. como fecha de promoción colonial romana para *Carthago Nova* indicando como responsable último a Pompeyo.⁶¹

2. Latinidad, epigrafía y onomástica

A nivel metodológico, los estudios onomásticos han estado siempre condicionados por los prejuicios con los que el investigador afronta su muestra documental. Por una parte, es de vital importancia mantener esta muestra en su propio contexto cronológico y geográfico, evitando la creación de listas de nombres sin filtros o las conclusiones cuantitativas y cualitativas de larga duración,⁶² así como no confundir la aculturación de un grupo local con el “estatuto cívico” de la comunidad⁶³ (a pesar de que su documentación epigráfica pueda ser indicativa de su grado de adaptación a la cultura con la que entra en contacto).⁶⁴ Por otra parte, el mayor problema que afronta la onomástica es la determinación del estatus jurídico del individuo, es decir, cómo se distinguen ‘romanos’, ‘latinos’ y ‘*peregrini*’ en una documentación epigráfica que suele rodear la estructura onomástica de un texto con escasos elementos de juicio.

Lo que parece claro en la cultura romana es que el nombre no es simplemente un enunciado narrativo, ni el divino ni el humano.⁶⁵ La condición jurídica que implica la estructura bi/trimembre usada por los romanos, los *duo/tria nomina*, no se traspasa automáticamente a aquellas poblaciones que surgieron en su mismo entorno y en las que cabe esperar estructuras onomásticas similares, especialmente en los primeros siglos de formación y contacto entre ellas. La fórmula ‘nombre único + filiación’ fue probablemente usada, en estos primeros momentos, no sólo por los *peregrini* sino también por los latinos y los romanos.⁶⁶ No podemos determinar cuándo se conforma la estructura de *duo/tria nomina* romana ni cuándo adquiere plenamente su condición de identificador jurídico,⁶⁷ pero la existencia, a lo largo de la historia romana, de ejemplos que prueban su uso de manera fraudulenta (tal vez el más claro

⁵⁹ “*Carthago Nova* no recurrió al patronato hasta bien entrada la época augustea (...) Es evidente que ese sistema de patronatos no tuvo ninguna relación con la promoción colonial de la ciudad” (Abascal Palazón 2002, 25).

⁶⁰ Abascal Palazón 2002, 26, aprovecha la datación segura de una de las emisiones de Calígula para determinar los años censales y llevar hacia atrás lo máximo posible el cómputo de los años llegando al 54 a.C. Asume como probable que se acuñase moneda de forma regular en todos estos años censales, algo que no está probado como señala Ramallo Asensio 2006, 96, seguido por Amela Valverde 2012, 193.

⁶¹ Abascal Palazón 2002, 32, y 2006, 67. Esta propuesta de promoción pompeyana es aceptada por Díaz Ariño 2008b, 226; Martínez Andreu – Ramallo Asensio 2010, 155; Madrid Balanza – Noguera Celdrán 2014, 32-33 (hablan de una doble fundación, la legal y la cesariana tomando el nombre de *Iulia*).

⁶² Le Roux 1995, 86.

⁶³ Dondin-Payre – Raepsaet-Charlier 2001, 198.

⁶⁴ Bandelli 1988, 125.

⁶⁵ Salvatore 1987, 100.

⁶⁶ Panciera 2006, 1412. Sobre los diferentes usos onomásticos y sus relaciones en el ámbito itálico, véase Pocchetti 2009.

⁶⁷ Nicolet 1977, realiza un interesante recorrido por la historia republicana de los *duo/tria nomina* y propone fijar la aparición de su condición de “état-civil” como mucho a finales del s. IV a.C.

sea el decreto de Claudio),⁶⁸ nos aporta la seguridad de que efectivamente era, fuera de los casos fruto de la ilegalidad,⁶⁹ un identificador jurídico.

Esta prohibición de hacer uso de los *tria nomina* a los no ciudadanos ha llevado a parte de la academia a dar siempre por sentado que cada vez que aparece en la documentación *duo/tria nomina* estamos ante un ciudadano romano.⁷⁰ Algunos investigadores, sin embargo, son conscientes de la fragilidad de las pruebas sobre la posesión efectiva de la ciudadanía romana que podemos encontrar en la documentación republicana, principalmente contenida en las listas censales, el registro de niños nacidos del matrimonio de dos ciudadanos romanos, los diplomas de veteranos del ejército y las manumisiones.⁷¹ En el caso del censo, según los datos proporcionados por la *tabula Heracleensis*,⁷² los *tria nomina* del ciudadano implicaban la mención de *nomina, praenomina, patres aut patronos, tribus, cognomina*. Sin embargo, ya Cicerón advierte que la inscripción en el censo no prueba la ciudadanía, sino que se está actuando como ciudadano; en muchas ocasiones el censor no comprobaba la veracidad de ese estatus favoreciendo una oportunidad de fraude.⁷³ Esto no significa que debamos irnos al extremo opuesto y dudar de todas las inscripciones censales o caer en la trampa de las excepciones usadas como modelo,⁷⁴ pero refuerza la idea categóricamente expresada por Häussler, “*tria nomina* cannot be a sign of Roman citizenship”,⁷⁵ y que Panciera recoge en su acertado análisis de las tendencias dentro de los estudios onomásticos.⁷⁶

En otro orden de cosas, a pesar de estas exigencias censales sobre elementos onomásticos, la realidad epigráfica nos informa preferentemente de *praenomina, nomina, patres aut patronos* y *cognomina*, exceptuando la de una parte de la élite, que suele contener más información. Sólo en ocasiones se menciona la *tribus* y alguna forma de *origo* (entendida en sentido amplio y no estricto/técnico). Esto dificulta en gran medida la capacidad para distinguir en la documentación epigráfica a un ciudadano romano de pleno derecho, pudiendo los ciudadanos latinos, tras el 338 a.C.,⁷⁷

⁶⁸ Suet. *Claud.* 25: *Peregrinae condicionis homines uetuit usurpare Romana nomina dum taxat gentilitia. ciuitatem R. usurpantes in campo Esquilino securi percussit.*

⁶⁹ De la Escosura Balbás 2016, 523-525.

⁷⁰ Mommsen 1887, 213; Chastagnol 1990, 576 (“quand un personnage, dans sa cité, porte les *tria nomina* (ou les *duo nomina* lorsque l’usage du prénom se perd) cela veut dire qu’il est citoyen romain”) y los autores que siguen su teoría y recogidos en el volumen editado por Dondin-Payre – Raepsaet-Charlier, quienes llegan a afirmar que “absolument rien n’autorise a mettre en doute l’affirmation claire et argumentée d’A. Chastagnol” (2001, III).

⁷¹ Cherry 1990, 256 y 263.

⁷² *CIL* I² 593, vv. 146-17 (=Crawford 1996, 335-391, n. 24 = *ILS* 6085).

⁷³ Cic. *Arch.* 5.11: (...) *census non ius civitatis confirmat ac tantum modo indicat eum qui sit census ita se iam tum gessisse pro cive.*

⁷⁴ Lo ha explicado Solin, con gran acierto a mi entender, usando los casos de libertos imperiales que portan el *nomen* de emperadores que vivieron antes que ellos y de las cohortes auxiliares del ejército con *tria nomina* (Solín 2003b, 286).

⁷⁵ Häussler 2002, 71.

⁷⁶ Panciera 2006, 1412, se muestra consciente de un cambio de tendencia en los estudios: “Ma è proprio la possibilità d’istituire un’esatta corrispondenza tra formula onomastica e condizione giuridica (peregrina, latina, romana) che, a ragione o a torto, è sembrata sempre più venir meno negli ultimi anni. Si accetta ancora come punto fermo che i *tria nomina* con tribù indichino, almeno in linea generale, il cittadino romano. Ma già i *tria nomina* senza tribù possono essere usati indifferentemente, si sostiene, tanto da cittadini romani, quanto da latini, quanto anche dagli stessi *peregrini*, sia per usurpazione, sia in quanto autorizzati a farlo, senza che questo comporti mutamento di status”.

⁷⁷ Se data en esta fecha, con la desaparición de la Liga latina, la aparición de la latinidad entendida como un conjunto abstracto de derechos fuera del marco geográfico y cultural del Lacio (Sherwin-White 1973, 101; Galsterer 1995, 80).

portar *tria nomina*. La capacidad legal de los latinos de hacer uso de esta estructura fue propuesta por Alföldy en los años 60. Tras observar los nombres de los habitantes de algunas comunidades de derecho latino, defendió una flexibilidad onomástica que permitía a este tipo de ciudadanos usar construcciones onomásticas típicas de los *peregrini* o de los romanos.⁷⁸ Aunque no toda la academia acepta sus conclusiones,⁷⁹ estoy de acuerdo con los investigadores que entienden que esta flexibilidad es una de las características principales de la latinidad, ya que, como sostiene García Fernández, de lo contrario se caería “una y otra vez en la aporía de defender la existencia de comunidades latinas sin latinos”.⁸⁰

Esta *variatio* tendría que ver con la autonomía organizativa de las comunidades latinas, cuyos usos onomásticos serían reconocidos como ajustados a derecho con la concesión del *ius Latii*. De este modo, y teniendo en cuenta el comportamiento de la documentación de las comunidades hispanas tras los Flavios (especialmente en la *Baetica*),⁸¹ los latinos no entrarían dentro de la prohibición del uso de *duo/tria nomina* de los no-romanos.⁸² La tradición onomástica local marcaría por lo tanto el tipo de estructura usada en cada una de las comunidades latinas:⁸³ mientras una *Baetica* flavia llena de *municipia latina* nos deja una población onomásticamente romana (sin *tribus* excepto algunos casos de *cives* de las comunidades romanas y de magistrados de *municipia* latinos que acceden a la ciudadanía romana gracias al *ius adipiscendi civitatem Romanam per magistratum*), en *Brixia*⁸⁴ y su *ager* las estructuras son las asociadas tradicionalmente a los *peregrini*.⁸⁵ Tenemos, por lo tanto, comunidades latinas en las que los latinos son invisibles o, tal vez más concretamente, indistinguibles en la documentación epigráfica que contiene datos onomásticos. Es lo que García Fernández llama “la paradoja de la latinidad”, es decir, la existencia de comunidades latinas sobreampliamente documentadas en todas las provincias occidentales en las que no puede ser identificado un solo habitante que disfrute de esta condición.⁸⁶ Así, del mismo modo que tenemos muchas latinidades provinciales (aunque tengan unas características comunes, son comunidades autónomas que expresan sus propias particularidades, ya sean prerromanas o producto del contacto),⁸⁷ tendremos también una amplia variedad de sistemas onomásticos que tenderán a unificarse en un solo modelo de *tria nomina*, pero sólo un análisis *civitas* a *civitas* nos permitirá realizar estudios comparativos entre ellas y apreciar las posibles variedades locales. La documentación en zonas en las que encontramos preferentemente *civitates liberae*, como Grecia, ha sido usada por algunos investigadores como refe-

⁷⁸ Alföldy 1966, 56.

⁷⁹ Para Millar 1977, 630-635, dejan de existir los latinos ingenuos tras las *leges de civitate* del 90 a.C. Esta idea es aceptada como modelo por Chastagnol 1990, 575-576. Otros autores, como Solin 2003b, 286, consideran que, aunque la ecuación *tria nomina* = ciudadano romano ha sido un dogma “*da tempi immemoriali*”, es necesario aceptar que también podríamos estar ante un ciudadano latino.

⁸⁰ García Fernández 2001, 144.

⁸¹ García Fernández 2012, 426.

⁸² García Fernández 2001, 144.

⁸³ “Esto podría explicar los diferentes comportamientos onomásticos en ciudades de condición jurídica latina, ya sean de titulación colonial o municipal, asentadas en uno u otro territorio provincial” (García Fernández 2012, 428).

⁸⁴ Comunidad latina según Plin. *HN* 3.133.

⁸⁵ Esto ha llevado a Gregori, quien ha estudiado la onomástica de la zona (1991 y 1999), a sostener que la onomástica de los latinos es análoga a las de los *peregrini* y, por lo tanto, diferente a la de los *cives*.

⁸⁶ García Fernández 2001, 125.

⁸⁷ García Fernández 2007, 233-234.

rencia. En estas regiones se registran individuos que documentan estructuras onomásticas puramente griegas cuya filiación es un *tria nomina* romano completo, lo que nos ayuda a entender cómo se comporta la documentación en un ambiente de ciudades de condición libre. Estos ejemplos, en los que tenemos un padre romano cuyo hijo no lo es, podrían ser un indicio de cómo a los individuos de comunidades no promocionadas, es decir, ni romanas ni latinas, no les está permitido hacer uso de una estructura bi/trimembre de tipo romano.⁸⁸

En esta problemática influye no sólo la inexistencia de fuentes antiguas que nos informen sobre el tipo de formaciones onomásticas que podían llevar los latinos colonizadores, sino también nuestro desconocimiento sobre los mecanismos de formación del *tria nomina* en ciertas categorías de individuos que se convierten jurídicamente en ciudadanos romanos a través de diferentes vías. Tal vez, si lográsemos avanzar en ese campo, nuestra tarea respecto a los latinos sería más sencilla. Sin embargo, no tenemos certezas acerca del proceso de composición del *tria nomina* en las concesiones individuales de ciudadanía romana a *peregrini*. Aunque su situación ha intentado equipararse con la de los libertos (que toman *praenomen* y *nomen* de su patrono y hacen de su nombre de esclavo su nuevo *cognomen*), el caso paradigmático de *L. Cornelius Balbus*, cliente de *C. Iulius Caesar* y promocionado por *Cn. Pompeius Magnus*,⁸⁹ nos revela, no siendo el único,⁹⁰ que ambas situaciones no son equiparables.

Opiniones contrarias han sido defendidas por Forni⁹¹ o Gregori, aunque este último acepta que “non pare comunque che ciò fosse obbligatorio, viste le numerose eccezioni”.⁹² A pesar del recurso a una “paternità fittizia” que ocultase el origen extranjero que se ha detectado en algunas ocasiones,⁹³ en la mayoría de los casos se registran menciones a la filiación real cuando es posible rastrear el paso de un estatuto a otro. Así ocurre en el mausoleo de Torreparedones (Baena, Córdoba), el conjunto de inscripciones latinas más importante de la *Hispania Ulterior*, formado por doce urnas funerarias pertenecientes a una misma familia. En las cinco más antiguas, los individuos tenían estructura onomástica peregrina y nombres indígenas (*Ildróns Velaunis f.*; *Igalghis Ildrónis f.*; *Vegana*; *Sisean Bahannonis f.*; *Gracchi*); las siete posteriores contenían una fórmula onomástica romanizada y en solo dos casos se había conservado el antropónimo indígena como *cognomina* (*M. Pompeius Q.f. Gal. Icstnis Ilvir*; *Fabia M.f. Aninna*; *M. Pompei Q.f.*; *Iunia L.f. Inshghana*; *Pompeia Q.f. Nannae*; *Q. Pompei Q.f. Sabini*; *Q. Pompeius Q.f. Velaunis / Cn. Pompeius Cn.f. Gal. Afer aed. Ilvir*). En menos de una generación, los miembros de esta familia habían eliminado de su onomástica casi cualquier rastro de sus orígenes autóctonos demostrando lo rápido que puede cambiar la onomástica incluso dentro de un mismo grupo familiar.⁹⁴

La capacidad de cambio y adaptación que se percibe en la epigrafía de frontera también se refleja en la onomástica que contiene. Por ejemplo, en las inscripciones

⁸⁸ García Fernández 2011, 58-59, y 2015, 109, usando como base los trabajos de Wilson 1966 y Ferrary 2008.

⁸⁹ Estudiado por Pina Polo 2011.

⁹⁰ Ya Badian 1958, 302-308, individuaba algunos casos. Véase al respecto el trabajo sistemático de Alföldy 1966, centrándose en *Dalmatia*, *Noricum* y *Pannonia*. Sobre este tema también Pina Polo 2015.

⁹¹ Forni 1977, 93: “come i neo-cittadini romani per beneficio dell'imperatorie, così quanti ricevevano la cittadinanza romana da governatori, ne assumevano prenome, gentilizio e tribù”.

⁹² Gregori 1999, 39.

⁹³ Panciera 2006, 1277.

⁹⁴ Díaz Ariño 2008a, 53-54; Beltrán Fortes *et alii* 2010.

bilingües y mixtas⁹⁵ (latín-galo) estudiadas por Langslow hay individuos que optan por mantener la misma expresión onomástica, otros que intentan traducirla a una forma romana similar (sin construir *tria/duo nomina*), los nuevos ciudadanos romanos muestran su *tria nomina* formado con un *nomen* que deriva del nombre del padre y su propio antropónimo como *cognomen*.⁹⁶ Hoy en día, con los datos que poseemos, podemos apreciar el cambio que el contacto, tanto de la cultura romana, como del latín, con sus equivalentes locales va creando nuevas o modificadas formas de expresión,⁹⁷ pero no somos capaces de racionalizar un modelo que nos permita determinar unas características comunes en la onomástica de los latinos y en su relación con la del resto de *peregrini* o la de los ciudadanos romanos. Y en ese punto estoy de acuerdo con Dondin-Payre cuando afirma, en su estudio sobre la onomástica de la Galia central, que “une difficulté fondamentale, qui sera évoquée pour chacune des catégories concernées, est d’évaluer dans quelle mesure l’onomastique est révélatrice du statut civique”.⁹⁸ Por ello, la onomástica por sí sola, como una sucesión de nombres, no puede aportar datos que ayuden a determinar el estatus jurídico de la *civitas* en la que habitan sus ciudadanos. Sin embargo, esto no quiere decir que la onomástica deba ser descartada como herramienta de estudio de la latinidad. Todo lo expuesto hasta ahora nos permite pensar que en cada territorio, debido a sus características internas y su modo de relacionarse con los recién llegados, romano-italicos o no, podemos encontrar multitud de combinaciones diferentes entre los elementos onomásticos sin necesidad de encuadrarlos obligatoriamente en el estricto binomio ‘ciudadanos romanos de pleno derecho’ y ‘*peregrini*’, sino que podemos afrontar el estudio de la documentación introduciendo la categoría ‘ciudadano latino’, aunque su nombre, fuera de contexto, nos impida adscribirlo a una categoría u otra.

El contexto necesario para poder hacer un análisis fructífero vendrá de la cronología, el espacio geográfico y los elementos jurídicos identificables, en concreto, los mecanismos necesarios para la transmisión de los *nomina*. La sucesión onomástica de la estructura de *duo/tria nomina* romano de una generación a la siguiente puede producirse sólo cuando se dan una serie de condiciones jurídicas muy concretas. Roma crea estas condiciones a través de la concesión de *commercium* y *conubium*, especialmente de este último, que sanciona un matrimonio mixto como *iustum*, ajustado a derecho.⁹⁹ Esto convierte a los hijos en herederos legítimos de sus progenitores y en receptores de la ciudadanía de su padre.¹⁰⁰ Tanto el *ius commercii*¹⁰¹

⁹⁵ Estarán Tolosa 2016, 31: “un texto es ‘bilingüe’ no sólo cuando está escrito en dos lenguas, sino, además, cuando en esas dos lenguas se expresa la misma idea (...) Por el contrario, una inscripción mixta es aquella en la que en cada lengua se transmite una información distinta”.

⁹⁶ Langslow 2002, 29-30. Lowe 2014, 113, observa el mismo fenómeno en la Iberia republicana, pero alude a la *usurpatio* para explicar el fenómeno.

⁹⁷ Estarán Tolosa 2016, 49-69

⁹⁸ Dondin-Payre – Raepsaet-Charlier 2001, 198.

⁹⁹ *Tit. Ulp. 5.3: conubium est uxoris iure ducendae facultas. Gai. Inst. 1.56: si cives Romanas uxores duxerint vel etiam Latinas peregrinasve, cum quibus conubium habeant: cum enim conubium id efficiat, ut liberi patris conditionem sequantur; evenit, ut non solum cives Romani fiant, sed et in potestate patris sint.*

¹⁰⁰ Capogrossi Colognesi 1994, 24; Roselaar 2013, 103. Sobre el *ius conubii* de los latinos, véase el capítulo de J. Rodríguez Garrido en este mismo volumen.

¹⁰¹ El *commercium* concede “la capacidad de participar en un acto del *ius civile* con un ciudadano romano, aunque no la capacidad general y global de utilizar las instituciones del *ius Quiritium*” (García Fernández 2009, 380). Aunque fuentes tardías “definen de modo banal *commercium* como el derecho recíproco de adquirir y vender bienes” (Lamberti 2009, 56, refiriéndose a *Tit. Ulp. 19.5*), en origen y durante la República, autores como Ca-

como el *ius conubii* forman parte del “paquete” canónico dado a las colonias latinas de Italia¹⁰² y que se completaría con el *ius migrandi*¹⁰³ y el *ius suffragii*.¹⁰⁴ Posteriormente al 89 a.C., las colonias y municipios latinos habría obtenido el llamado *ius adipiscendi civitatem Romanam per magistratum*, que convertiría a los magistrados locales en ciudadanos romanos de pleno derecho al concluir su mandato.¹⁰⁵ Sin embargo, no todos estos elementos del derecho romano habrían sido garantizados a las diferentes colonias latinas, sino que hay tantas latinidades como colonias y municipios latinos.¹⁰⁶

La onomástica latina de la *Carthago Nova* republicana (125 *gentes* registradas entre el siglo III a.C. y el I d.C.) podría explicarse si aceptamos que gozaba de derecho latino y, en consecuencia, del *conubium* y *commercium* que habrían permitido la transmisión onomástica de los *nomina* de generación en generación, sin que encontremos estructuras similares a las observadas en el mundo griego que, como vimos anteriormente, mostraban hijos incapaces de heredar el *tria nomina* de sus padres. No obstante, no todas las *gentes* tienen suficiente presencia en la ciudad como para poder estudiar su transmisión en el tiempo. Por otro lado, dentro de las analizables no todas tienen el mismo grado de importancia dentro de esta investigación: las características formales y la tipología de las piezas en las que estos individuos están registrados, la condición socio-jurídica que ostentan y la cronología son factores clave a la hora de determinar la importancia que unas y otras *gentes* tienen en el estudio de la transmisión onomástica en *Carthago Nova*. En época republicana

pogrossi Colognesi 1994, 22, afirman que gracias a él los latinos eran prácticamente asimilados a los ‘ciudadanos’ “non solo per certi negozi *ius civis* ma anche per gli effetti di questi stessi negozi da far valere nei tribunali romani”. Ya Guarino 1973, 268-269, argumentaba que no tenía sentido conferir a un ‘extranjero’ un derecho que no pudiese defender procesalmente, “cioè un diritto che non è un diritto”, y que, por lo tanto, a pesar de no ser ‘ciudadano’, en virtud de las acciones que el *commercium* le permite, puede proclamarse titular de un derecho *ex iure Quiritium*. Sin embargo, autores como Roselaar 2012, 404, han negado el valor de las fuentes que hablan del *commercium* como aplicables a la época republicana al tratarse de textos que hacen referencia al *foedus Cassianum* o a la época imperial. En base a Cic. *Caec.* 102 (*Quos quis ignorat duodecim coloniarum fuisse et a civibus Romanis hereditates capere potuisse?*), admite que “while it would make sense that Latin colonies were especially privileged in various ways, there is no reason to assume that all Latin enjoyed the same benefits” (Roselaar 2012, 406).

¹⁰² Los habitantes de una *civitas* promocionada a colonia latina se integrarían como un único conjunto cívico y jurídico a través de la concesión de una serie de derechos que tradicionalmente la historiografía ha asociado a la latinidad (i.e. Sherwin-White 1973, 108-116; Humbert 1978, 98-122, o Luraschi 1979, 224-225, por citar alguno de los clásicos, y Kremer 2006, 9-40, entre los actuales) y que algunos investigadores están, a día de hoy, poniendo en discusión (i.e. Broadhead 2001 y 2004; Roselaar 2012 y 2013; Tarpin 2014 y 2015). Sin entrar en el debate, cuya extensión desbordaría los márgenes de nuestro trabajo y que es abordado en otras contribuciones de este volumen, la integración de la comunidad se articularía gracias a la concesión del *conubium*, derecho que permite que el matrimonio mixto se considere ajustado a derecho y sea, por tanto, *iustum* (nota 100); y del *commercium*: “*commercium* and *conubium* are the most important, since they largely cover the sphere of social relations outside the particular community to which a man belonged. Inside that community the Latin was, of course, subject to the local laws, a free man” (Sherwin-White 1973, 109).

¹⁰³ A favor de su existencia (lo que no significa que fuese concedido a todas las comunidades latinas): Humbert 1978, 108-122; Galsterer 1995, 82; Gagliardi 2006, 332; Capogrossi Colognesi 2007, 78; García Fernández 2009, 380, entre otros. En contra: Broadhead 2001, 87, y 2004; Coskun 2009; Tarpin 2014, 164 (que señala que nunca se ha podido verificar su existencia).

¹⁰⁴ App. *BC* 1.23.

¹⁰⁵ Fuentes clásicas: Ascon. *Pis.* 3C; Str. 4.1.12; App. *BC* 2.4.26; Tac. *Ann.* 15.32; Plin. *HN* 3.30, 3.91, 3.135; Cic. *Att.* 14.12.1. Historiografía moderna (algunos ejemplos): Tibiletti 1953; Sherwin-White 1973, 111-112 y 215-216; Luraschi 1979, 301-330; Piper 1988; Galsterer 1995; Kremer 2006, 111-118; García Fernández 2001, 150-156, y 2007.

¹⁰⁶ García Fernández 1999, 284, y 2007, 233; Tarpin 2014, 161.

ya están presentes 52 de ellas, pero sólo 27 se registran en una segunda ocasión. Se trata sólo de datos numéricos que no pueden más que ser orientativos. La consideración e importancia que una *gens* puede tener en el intento de determinar la posible condición latina a través de la transmisión onomástica está profundamente condicionada por la posición que cada individuo ocupa dentro del estudio onomástico y esto depende de los criterios epigráficos de la pieza que lo contiene. Además, en el ámbito específico del mundo romano republicano, los datos onomásticos disponibles permiten sacar conclusiones sobre *gentes*, pero difícilmente sobre familias e individuos.¹⁰⁷ Por otro lado, estas familias pueden sufrir las consecuencias de crisis económicas y/o cambios sociales que las conduzcan “ad un loro abbassamento al di soto della ‘soglia epigrafica’, cioè della capacità di lasciar traccia di sè attraverso un documento durevole ma costoso, qual’è un’iscrizione”.¹⁰⁸ De este modo, la aparición y desaparición de una determinada *gens* (o familia, en caso de que las circunstancias nos permitan acercarnos a lo específico) no dependerá sólo de la problemática de conservación y transmisión inherente a la epigrafía, sino que lo hará también de posibles migraciones, ascensos o descensos en la escala social y económica, cambios jurídicos comunales o personales, etc., y todo ello influirá en la importancia e, incluso, la propia posibilidad de evaluar la transmisión onomástica asociada a ese individuo. Todo esto es posible gracias no sólo al extraordinario conjunto de epigrafía republicana que registra onomástica latina, sino a la similitud de las estructuras bi/trimembres documentadas tanto en época republicana como posteriormente. La presencia constante de *duo/tria nomina* en la población de *Carthago Nova* que deja rastro de sí misma sólo puede explicarse en función de la existencia de los mismos criterios que señalábamos para la transmisión onomástica a través de sucesivas generaciones.

3. Los habitantes de la *Carthago Nova* ‘*stipendiaria*’¹⁰⁹

La ciudad fue conquistada como resultado del avance de las tropas romanas durante la Segunda Guerra Púnica. A pesar de ser el cuartel general de los púnicos en la Península Ibérica, su toma no implicaba la rendición automática del enemigo ni la victoria romana en este escenario de la guerra. Es decir, la ciudad no fue ganada por los romanos sólo por su propio valor, sino que se trataba de una acción necesaria para poder seguir avanzando hacia la completa expulsión de los púnicos de la Península Ibérica. Este hecho condiciona los posibles movimientos de población en los que pudo estar implicada la ciudad a partir del 209 a.C.: traslados de tropas, inicio de las explotaciones mineras, establecimiento de comerciantes por ellos mismos o a través de libertos, expulsión/reclusión/castigo de los individuos de origen púnico, etc.

La mayor serie de epigrafía latina de época republicana de Hispania¹¹⁰ arranca a finales del siglo II – principios del siglo I a.C., momento en el que situamos las ins-

¹⁰⁷ Pina Polo 2013, 76.

¹⁰⁸ Bandelli 1988, 128-129.

¹⁰⁹ Una primera versión de este análisis fue publicada en de la Escosura Balbás 2017, como aproximación a los resultados de esta línea de investigación que, en esta sede, se exploran de manera pormenorizada.

¹¹⁰ Abascal Palazón 1995; Díaz Ariño 2008a, 42-43 y 46-47; Pena Gimeno 2008, 688 y 705. Un resumen actualizado de la progresión cronológica de la epigrafía de la ciudad puede encontrarse en Abascal Palazón 2017.

cripciones votivas de [.] *M(arcus) Roscies M(arci) l(iberti)* (CN314,¹¹¹ CN315¹¹²) a *Salaeco*, y de *M(arcus) Aquini(us) M(arci) l(ibertus) Andro a Iuppiter Stator*,¹¹³ todos ellos libertos. Hasta ese momento, la actividad epigráfica de la ciudad había registrado cuatro grafitos de propiedad sobre cerámica campaniense. *C(ai) Caec(ili)*¹¹⁴ y *Stai Epidi(ani)*¹¹⁵ no parecen ofrecer muchas dudas sobre el desarrollo de su onomástica, pero sus *nomina* no vuelven a repetirse en épocas posteriores. Este hecho dificulta su inserción en algún tipo de análisis de carácter poblacional más allá de su mera constatación. La presencia en el registro de *C(ai) Acr(---)*, CN289,¹¹⁶ cuya datación es anterior a la fundación púnica de la ciudad y que, por lo tanto, debió formar parte del asentamiento ibérico, sirve para reforzar la idea de *Mastia/Qart Hadash/Carthago Nova*¹¹⁷ como un enclave importante en las rutas comerciales del Mediterráneo, aun cuando el *oppidum* no había caído bajo el control de ninguna de las grandes potencias de la época. A estos grafitos se unen las primeras series de lingotes, datadas 230/171 a.C. y sellados por *A(ulus et) P(ublius) Furieis C(ai et) P(ubli et) L(uci) l(iberti)*.¹¹⁸ Contemporáneos a los dos epígrafes votivos mencionados anteriormente son los lingotes de *P(ublius) Cornelius L(uci) f(ilius) Aim(ilia) Pollio Formian(us)*,¹¹⁹ pieza de la que se poseen muy pocos datos, y de los hermanos

¹¹¹ Todas las referencias a individuos de *Carthago Nova* se harán siguiendo la base de datos SPES CN que he creado para el estudio de su población (véase de la Escosura Balbás 2017 para su objetivo y organización). El código consta de la abreviatura de la ciudad, CN, seguido de tres dígitos. Cada individuo registrado tiene un número único; cada epígrafe puede tener asociados varios números de identidad de individuos. Dado que no es posible reflejar por entero la base de datos en esta sede, cuando se haga referencia a un individuo a lo largo de este artículo, se indicará, junto a su número de identidad, su nombre, la *editio* principal de su epígrafe, el texto, su datación expresada de forma alfanumérica (el signo menos, -, precediendo una cifra indica que se trata de fechas a.C. y el tipo de epígrafe). La base de datos completa será consultable próximamente en una publicación monográfica. Todos los *duo/tria nomina* que aparecen desarrollados a lo largo de este análisis han sido trasladados a él desde la base de datos tal y como aparecen en los epígrafes o monedas que los contienen a menos que se indique lo contrario (van en cursiva indicadora de latín si han sido sacados directamente de SPES). Esto implica que, siguiendo el modelo de EDR - Epigraphic Database Roma, no se desarrollan los genitivos en *-ii* sino en *-i*.

CN314: *M(arcus) Roscius M(arci) l(ibertus)*; AE 2010, 754; [.] *M(arcus) Roscies M(arci) l(iberti) / Salaeco dederu(nt)*; -130/-70; votiva.

¹¹² CN315: [.] *Roscus M(arci) l(ibertus)*; AE 2010, 754; [.] *M(arcus) Roscies M(arci) l(iberti) / Salaeco dederu(nt)*; -130/-70; votiva.

¹¹³ CN306: *M(arcus) Aquini(us) M(arci) l(ibertus) Andro*; AE 1995, 938; *M(arcus) Aquini(us) M(arci) l(ibertus) Andro / Iovi Statori de sua p(ecunia) qur(avit) ((:curavit)) / l(ibens) m(erito)*; -130/-70; mosaico votivo.

¹¹⁴ CN288: *C(aius) Caec(ilius)*; HEp 6, 1996, 662; *C(ai) Caec(ili)*; -220/-201; grafito sobre cerámica.

¹¹⁵ CN291: *Stai(us) Epidi(anus)*; ELRH C20; *Stai Epidi(ani)*; -200/-151; grafito sobre cerámica.

¹¹⁶ CN289: *C(aius) Acr(---)*; HEp 17, 2008, 91; *C(ai) Acr(---)*; -300/-251; grafito sobre cerámica.

¹¹⁷ Aunque tradicionalmente la historiografía ha identificado *Mastia* con la actual Cartagena (el número de autores es tan alto que incluso Moret 2002, 260, cuyo artículo propone una nueva lectura, no los recoge de modo exhaustivo), existen argumentos suficientes para colocar su posición en el entorno del Estrecho de Gibraltar (Ferrer Albelda 2006 y 2011-2012). Por su parte Moret 2002 ha situado *Mastia* en África, descartando cualquier posibilidad de que Polibio se refiera a algún punto de la Península Ibérica. Sus hipótesis son contraargumentadas por Ferrer Albelda 2006 y retomando los argumentos y fortaleciéndolos en 2011-2012. Se trate o no de *Mastia*, es indudable la existencia de algún tipo de asentamiento previo a la 'fundación' púnica de *Qart Hadash* como demuestran los datos arqueológicos (Ramallo Asensio - Ros Sala 1993, 241-247; Cepas Palanca 1997, 141-143; Ramallo Asensio - Ruiz Valderas 2009, 527-532; Ramallo Asensio 2011, 53; Ruiz Valderas 2011, 50-51; Fasolini 2012, 225; Madrid Balanza - Noguera Celdrán 2014, 17).

¹¹⁸ CN013: *A(ulus) Furius C(ai et) P(ubli et) L(uci) l(iberti)*; HEp 4, 1994, 566; *A(ulus et) P(ublius) Furieis C(ai et) P(ubli et) L(uci) l(iberti)*; -230/-171; lingote.

CN014: *P(ublius) Furius C(ai et) P(ubli et) L(uci) l(iberti)*; HEp 4, 1994, 566; *A(ulus et) P(ublius) Furieis C(ai et) P(ubli et) L(uci) l(iberti)*; -230/-171; lingote.

¹¹⁹ CN010: *P(ublius) Cornelius L(uci) f(ilius) Aim(ilia) (:Aemilia) Pollio Formian(us)*; DECar p. 58; *P(ublius) Cornelius L(uci) f(ilius) Aim(ilia) (:Aemilia) Pollio Formian(us)*; -130/-70; lingote.

M(arcus et) P(ublius) Roscieis M(arci) f(ilius) Maic(ia),¹²⁰ probablemente los patronos de los dedicantes a *Salaeco*.

Se han documentado en la llamada “*Carthago Nova stipendiaria*” 83 individuos cuyo análisis, como ya se indicó en trabajos anteriores, ha llevado a la creación de seis categorías jurídicas en las que clasificarlos: romanos, libertos, esclavos, *peregrini*, inciertos e inciertos con filiación (podrían ser o romanos o latinos, pero en ningún caso libertos).

Podemos considerar a un individuo como romano de pleno derecho cuando su fórmula onomástica incluye la mención a la *tribus*. Esta indicación es poco frecuente en este periodo (nueve atestaciones) y su presencia está ligada a la actividad comercial en torno a las explotaciones mineras. El único caso que no responde a este patrón está envuelto en la incertidumbre al tratarse de un epígrafe no conservado (CN174),¹²¹ cuya veracidad ha sido puesta en duda por algunos autores¹²² y del que desconocemos su función.¹²³ Se registra en él a dos individuos, un hombre y su hermana, cuyo *nomen*, *Lumnesius*, es un hápax epigráfico.

Los ocho ciudadanos romanos restantes se documentan en lingotes de plomo. Estos sellos determinan la titularidad de la concesión de la explotación minera, pero su presencia efectiva en la ciudad no puede ser probada.¹²⁴ Su importancia radica en las dos tendencias contrarias que marcan. Por un lado, las *gentes* a las que pertenecen (*Atellia* - CN004,¹²⁵ *Pontiliena* - CN029,¹²⁶ *Cornelia* - CN010,¹²⁷ *Turullia* - CN035,¹²⁸ *Seia* - CN034,¹²⁹ *Roscia* - CN314 y CN315,¹³⁰ *Utia* - CN037)¹³¹ se encuentran posteriormente en el registro onomástico de la ciudad.¹³² Por otro lado, sus *tribus* desaparecen del registro a excepción de la *Menenia* –con un caso durante el inicio del

¹²⁰ CN296: *M(arcus) Roscius M(arci) f(ilius) Maic(ia)* (:Maecia); CIL II 3439; *M(arcus et) P(ublius) Roscieis M(arci) f(ilius) Maic(ia)* (:Maecia); -130/-70; lingote.

CN297: *P(ublius) Roscius M(arci) f(ilius) Maic(ia)* (:Maecia); CIL II 3439; *M(arcus et) P(ublius) Roscieis M(arci) f(ilius) Maic(ia)* (:Maecia); -130/-70; lingote.

¹²¹ CN174: *A(ulus) Lumnesius A(uli) f(ilius) Maec[ia ---]*; CIL II 5932; *A(ulus) Lumnesius A(uli) f(ilius) Maec[ia ---] / et Lumnesia A(uli) f(ilia) Maxima soror*; -100/-1; desconocido. Wiegels 1985, 105, plantea la posibilidad de que no se trate de una indicación de *tribus* sino del *cognomen* *Maecianus*.

¹²² Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 362-363.

¹²³ El texto, como se puede observar en la nota 121, no aporta datos que nos ayuden a contextualizar la pieza ni los individuos.

¹²⁴ La presencia ocasional en la ciudad, independientemente de su duración, ya fuera en una sola ocasión o en varias, es irrelevante a la hora de determinar la condición jurídica de un individuo, que le vendrá dada por su *civitas* de origen o por otro tipo de circunstancias personales que hayan supuesto algún tipo de modificación en sus estatus. Ser el concesionario de una explotación minera en territorio provincial carecía de este tipo de influencia.

¹²⁵ CN004: *Cn(aeus) Atelli(us) T(iti) f(ilius) Mene(nia)*; CIL P 2396; *Cn(aei) Atelli(i) T(iti) f(ili) Mene(nia)*; -90/-80; lingote.

Otros ocho individuos pertenecen a esta *gens*.

¹²⁶ CN029: *C(aius) Pontilieni(us) M(arci) f(ilius) Fab(ia)*; AE 1930, 38; *C(ai) Pontilieni M(arci) f(ili) Fab(ia)*; -90/-80; lingote. Otros siete.

¹²⁷ Nota 119. Otros cinco.

¹²⁸ CN035: *P(ublius) Turulli(us) M(arci) f(ilius) Maic(ia)*; EE 8, 428, 3; *P(ubli) Turulli M(arci) f(ili) Maic(ia)* (:Maecia); -90/-75; lingote. Otros tres.

¹²⁹ CN034: *Q(uintus) Sei(us) P(ubli) f(ilius) Men(enia) Postum(us)*; AE 1983, 604; *Q(uinti) Sei P(ubli) f(ili) Men(enia) Postumi*; -90/-75; lingote. Otra mujer.

¹³⁰ Notas 111 y 112.

¹³¹ CN037: *C(aius) Uti(us) C(ai) f(ilius) Menen(ia)*; EE 9, 428, 1; *C(ai) Uti C(ai) f(ili) Menen(ia)*; -75/-51; lingote.

¹³² El estudio por *gentes* se realizará en una publicación posterior, pero se ha considerado importante en este punto indicar la situación de los ciudadanos romanos que sellan lingotes en el panorama onomástico de la ciudad. Para ello se ha indicado el lingote en el que aparecen y la cantidad de veces que ese *nomen* se repite a lo largo de SPES. Hay que tener presente que algunos de los restantes individuos de la *gens* también se registran en

Principado que no aporta *nomen*¹³³– y la *Fabia*.¹³⁴ La *Maecia* (en cuatro ocasiones) y la *Menenia* (en tres) son las más documentadas contrastando a su vez con la escasez de ambas en el registro de la *Hispania Tarraconensis*.¹³⁵ Algo similar ocurre con la presencia de la tribu *Aemilia* (en su versión arcaica: *Aimilia*),¹³⁶ también poco atestiguada en la Península Ibérica. Estos datos consolidan la hipótesis que plantea considerar a todos estos individuos inmigrantes itálicos llegados a *Carthago Nova* atraídos en el cambio del siglo II al I a.C. por las posibilidades económicas ligadas a la explotación minera y, en menor medida, a la actividad portuaria.

Los ciudadanos romanos *optimo iure* no son los únicos documentados en lingotes durante este periodo, como se mencionó anteriormente.¹³⁷ Libertos que sellan lingotes antes de la promoción colonial son también *Cn(aei) Atelli(i) Cn(aei) l(iberti) Bulio(nis)*¹³⁸ y *L(uci) Aurunc(ulei) L(uci) l(iberti) AT(---)*.¹³⁹ En el periodo 130/70 a.C. hacen su aparición las primeras inscripciones votivas de la ciudad, de las que se habló previamente, y cuyos dedicantes pertenecen al grupo de 23 libertos de este periodo.¹⁴⁰ Aunque la epigrafía funeraria se usó de forma muy esporádica hasta donde llegan nuestros datos, las inscripciones de este tipo más antiguas de *Carthago Nova* están protagonizadas por libertas: el *carmen* dedicado a *Plotia Prune*¹⁴¹ y la *tabula* de *Atellia Cn(aei) l(iberta) Cleunica*.¹⁴² El resto de libertos de época republicana pertenecen, o bien al *collegium* que dedica en la primera mitad del s. I a.C. un importante epígrafe honorífico hoy perdido,¹⁴³ o bien al que recuerda la construcción, entre el 80 y el 70 a.C., de una de las estructuras del puerto de la

lingotes, pero o bien son libertos o no indican una *tribus*. No en todos los casos la cronología de los lingotes sellados por romanos es la más antigua de la *gens*.

¹³³ CN065: [---] *Jus Cn(aei) f(ilius) Men(enia)*; CIL II 3430; [---] *Jus Cn(aei) f(ilius) Men(enia) / [---] P(ubli) f(ilius) Pollio / [---] porticum / [d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt)] i(dem)q(ue) p(ro)ba(ve)rint*; -30/-1; edificio público.

¹³⁴ A la tribu Fabia se adscriben CN029 (véase nota 126) y el duovir CN143: *L(ucius) Magius Gn(aei) f(ilius) Fab(ia) Sabellus*; EE 9, 332; *L(ucio) Magio / Cn(aei) f(ilio) Fab(ia) / Sabello / aed(ili) I(vir) (o) (:duoviro)*; -27/14; ¿honoraria? ¿sepulcral?, que se menciona en época augustea en una inscripción que podría ser honoraria o funeraria (CN143). Aunque Fasolini 2009, 204, hipotetiza un origen itálico para ambos individuos, parece más probable que CN143 no sea un inmigrante de primera (o incluso segunda) generación en base a su datación y cargos a pesar de ser el único representante de su *gens* registrado en *Carthago Nova*.

¹³⁵ Fasolini 2014, 394.

¹³⁶ CN010 (nota 119); Fasolini 2009, 202.

¹³⁷ CN013 y CN014 (nota 118).

¹³⁸ CN005: *Cn(aeus) Atelli(us) Cn(aei) l(ibertus) Bulio*; ELRH SP6; *Cn(aei) Atelli(i) Cn(aei) l(iberti) Bulio(nis)*; -100/-30; lingote.

¹³⁹ CN007: *L(ucius) Aurunc(uleius) L(uci) l(ibertus) AT(---)*; AE 1991, 1003; *L(uci) Aurunc(ulei) L(uci) l(iberti) AT(---)*; -100/-1; lingote.

¹⁴⁰ CN314, CN315 y CN306 (notas 111, 112 y 113 respectivamente).

¹⁴¹ CN303: *Plotia L(uci) et Fufiae l(iberta) Prune*; CIL II 3495; *Plotia L(uci) et Fufiae l(iberta) Prune haec voci/tatast ancilla heic sitast. Haec / qualis fuerit contra patronum patro/nam parentem coniugem, monumen/tum indicat. Salve. Salvos seis*; -100/-70; *carmen* funerario.

¹⁴² CN150: *Atellia Cn(aei) l(iberta) Cleunica*; CIL I² 2272; *Atellia / Cn(aei) l(iberta) Cleunica / heic sitast*; -70/-30; funeraria.

¹⁴³ CIL I 1478; *Heisce m/agistris / coira[r]unt / C(aius) Poplici(us) C(ai) f(ilius) / L(ucius) Cervi(us) L(uci) f(ilius) / M(arcus) Caeci(us) N(---) // C(ai) l(ibertus) / L(ucius) Talepi(us) A(uli) l(ibertus) / Cn(aeus) Tongili(us) // Pu(bli) l(ibertus) / L(ucius) Paqui(us) Non/i l(ibertus) Sil(o) / Q(ui)ncio Verati C(ai) s(ervus) / P(h)il(emo) Pontili(enorum) M(arci) // (et) C(ai) s(ervus) / Q(ui)ncio Claudi Pos(tumi) // C(ai) s(ervus)*; -100/-51; base honoraria. Los libertos son CN227: *M(arcus) Caeci(us) N(---) C(ai) l(ibertus)*; CN228: *L(ucius) Talepi(us) A(uli) l(ibertus)*; CN229: *Cn(aeus) Tongili(us) Pu(bli) l(ibertus)*; y CN230: *L(ucius) Paqui(us) Noni l(ibertus) Sil(o)*.

ciudad en el marco de la remodelación republicana del espacio urbano.¹⁴⁴ Al contrario de lo que ocurría con los ciudadanos *optimo iure*, el grupo de libertos de la *Carthago Nova stipendiaria* parece haber habitado de forma efectiva la ciudad, aunque pueda decirse poco sobre sus orígenes¹⁴⁵: las *gentes* a las que pertenecen aparecen mencionadas posteriormente y la tipología de algunas de sus inscripciones sobrepasa la simple actividad comercial legándolos al territorio. Las dinámicas que se observan en la ciudad hacen pensar que los miembros de este activo grupo social, muy atento a visibilizarse en el espacio urbano en varias tipologías epigráficas, actuaron como agentes comerciales de sus patronos itálicos que, como se mencionó anteriormente, eran los concesionarios de las explotaciones mineras. No podemos determinar con los datos que poseemos actualmente si estos libertos llegaron a *Carthago Nova* ya manumitidos o como esclavos. Tan sólo podemos hacernos eco del escaso registro de esclavos que se ha documentado en este periodo. Se trata de ocho individuos mencionados en el epígrafe honorífico del *collegium* mencionado previamente.¹⁴⁶

Libertos podrían ser también algunos de los individuos considerados en la categoría de “incierto”. Es el caso de los que presentan *cognomina* griegos.¹⁴⁷ Estos individuos no indican relaciones de patronazgo o filiación, por lo que podrían estar ocultando en algunos casos el estigma de la manumisión y, por lo tanto, el estatuto previo de esclavitud. Por el contrario, para los “incierto con filiación”, con estructuras bi/trimembres de tipo romano, la probabilidad más alta reside en su condición de *ingenui*,¹⁴⁸ ya sean o bien romanos *optimo iure* o bien latinos, aunque no tengamos datos que nos permitan precisar entre ambas categorías. Además, el contexto cultural y cronológico en el que nos encontramos nos impide aceptar para ellos soluciones como las propuestas por algunos autores para ciertas zonas del Lacio,¹⁴⁹ en las que estos individuos son admitidos como *peregrini* que portan *tria nomina* legalmente.

En la *Carthago Nova stipendiaria* se han documentado 17 de estos individuos, pero casi la mitad de ellos presentan una estructura onomástica y una tipología epigráfica casi idéntica a la de los ciudadanos romanos que sellan lingotes de plomo. La

¹⁴⁴ CIL I 1477: *M(arcus) Puupius M(arci) l(ibertus) / Sex(tus) Luucius / Sex(ti) l(ibertus) Gaep(- -) / M(arcus) Prosius M(arci) l(ibertus) / N(umerius) Titius L(uci) l(ibertus) N+(- -) / C(aius) Vereius Ma(rci) l(ibertus) / Antioc(hus) Brutus [s(ervus)] / El(euter?) Terenti C(ai) s(ervus) / P(h)ilemo Aleidi L(uci) [s(ervus)] / Alex(ander) Titini L(uci) s(ervus) / Acerd(- -) Sapo(- -) M(arci) s(ervus) / mag(istri) pilas III et / fundament(a) ex / caement(o) faci(undum) / çøęąęęę; -80/-70; edificio público. Los libertos son CN038: *M(arcus) Puupius M(arci) l(ibertus)*; CN039: *Sex(tus) Luucius Sex(ti) l(ibertus) Gaep(- -)*, CN040: *M(arcus) Prosius M(arci) l(ibertus)*, CN041: *N(umerius) Titius L(uci) l(ibertus) N+(- -)*; y CN042: *C(aius) Vereius Ma(rci) l(ibertus)*.*

¹⁴⁵ La excepción la constituyen estos dos libertos que dedican el único altar al Hércules Gaditano conocido fuera de Gades. CIL II 3409: *[H]ercule[i] / Gadita[no] / L(ucius) Avi(us) L(uci) l(ibertus) Anti[pho] / et A(ulus) Avi(us) Ecl[ectus] / v(otum) s(olventis) l(ibentes) m(erito)*; -100/-1; ara votiva. CN070: *L(ucius) Avi(us) L(uci) l(ibertus) Anti[pho]*; CN071: *A(ulus) Avi(us) Ecl[ectus]*.

¹⁴⁶ En el epígrafe de la nota 143 son CN232: *Q(uinctio) Verati C(ai) s(ervus)*; CN234: *P(h)il(emo) Pontili(enorum) M(arci) et C(ai) s(ervus)*; y CN237: *Q(uinctio) Claudi Pos(tumi) C(ai) s(ervus)*. En el epígrafe de la nota 144 son CN043: *Antioc(hus) Brutus [s(ervus)]*; CN045: *El(euter?) Terenti C(ai) s(ervus)*; CN047: *P(h)ilemo Aleidi L(uci) [s(ervus)]*; CN049: *Alex(ander) Titini L(uci) s(ervus)*; y CN051: *Acerd(- -) Sapo(- -) M(arci) s(ervus)*.

¹⁴⁷ Sobre los nombres griegos en ambiente romano, tómense como referencias las obras de Solin 2003a y 2009b. Sus conclusiones son aceptadas para la Hispania romana por Lozano Velilla 1993 tras un estudio del corpus de antropónimos griegos en la Península Ibérica.

¹⁴⁸ No se habla de estos “incierto con filiación” como de seguros *ingenui* dada la probada existencia de filiaciones ficticias mencionadas anteriormente (nota 93).

¹⁴⁹ Panciera 2006, 1412.

diferencia radica en la ausencia de la *tribus*¹⁵⁰ lo que nos impide considerar a estos concesionarios de explotaciones mineras, distribuidos por todo el arco cronológico del periodo que estamos considerando, como ciudadanos *optimo iure* introduciendo la posibilidad de que se trate de latinos de la que sería la colonia latina de *Carthago Nova*. La datación de los más antiguos, 130/51 a.C., no es de mucha utilidad ya que todos ellos forman parte de la misma *gens*, la *Plania*, que no vuelve a aparecer entre los habitantes de la ciudad. Por su parte, las dos series de mediados del siglo I a.C. mencionan a tres individuos: los hermanos *M(arci et) C(ai) Pontilienorum M(arci) f(iiliorum)*,¹⁵¹ miembros de una *gens* muy presente en la ciudad durante el periodo republicano, y *C(ai) Messi L(uci) f(iili)*.¹⁵² Tanto por su cronología como por las circunstancias de ambas *gentes*, las posibilidades de que estos tres individuos sean, efectivamente, habitantes de la ciudad son muy altas, aun cuando no podemos determinar si lo eran en calidad de romanos¹⁵³ o de latinos. Consideraciones similares se deben tener con *Cn(aei) Atelli Cn(aei) f(iili) Miserini*,¹⁵⁴ que sella lingotes de plomo datados 70 a.C.-30 d.C. y pertenece, como los hermanos *Pontilieni*, a una de las *gentes* de mayor arraigo y diversidad de soportes epigráficos de la ciudad. Tenemos, cerrando los lingotes de esta categoría, a *T(iti) Popilli N(umeri) f(iili)*¹⁵⁵ cuya cronología, 70/1 a.C., se superpone con la del otro miembro de su *gens* registrado en la ciudad, el magistrado monetar *T(itus) Popili(us)*,¹⁵⁶ *duovir quinquennalis* como todos los monetales de *Carthago Nova*, que acuña moneda en el 52 o el 42/41 a.C.¹⁵⁷ Con los datos conocidos a día de hoy, no podemos descartar ni que se trate del mismo individuo, ni que sean parientes. Lo que parece claro es que estamos ante un habitante de pleno derecho de la *civitas*.

En epígrafes de carácter honorario son mencionados siete de los restantes ocho “incierto con filiación”. *C(aius) Poplici(us) C(ai) f(iilius)* (CN225) y *L(ucius) Cervi(us) L(uci) f(iilius)* (CN226), datados 100/51 a.C., pertenecen al *collegium* de hombres ingenuos, libertos y esclavos que dedican una base hoy perdida.¹⁵⁸ La escasez de datos, tanto en su onomástica como de la inscripción, impide desarrollar ningún tipo de hipótesis que nos ayude a situarlos jurídicamente. La existencia de estos *magistri* en la primera mitad del siglo I a.C., junto al resto de datos que revela el análisis, muestra una sociedad con estructuras de tipo romano que llaman la aten-

¹⁵⁰ Incluir la tribu en la onomástica no era un hecho muy habitual entre los romanos *optimo iure* y los factores que llevan a su mención muchas veces se nos escapan. Una aproximación a la cronología, modalidades y características puede verse en Forni 1977.

¹⁵¹ CN030: *M(arcus) Pontilienus M(arci) f(iilius)*; *AE* 1992, 482b; *M(arci et) C(ai) Pontilienorum M(arci) f(iiliorum)*; -70/-30; lingote. CN031: *C(aius) Pontilienus M(arci) f(iilius)*; *AE* 1992, 482b; *M(arci et) C(ai) Pontilienorum M(arci) f(iiliorum)*; -70/-30; lingote.

¹⁵² CN023: *C(aius) Messius L(uci) f(iilius)*; *CIL* XI 6722, 13; *C(ai) Messi L(uci) f(iili)*; -70/-30; lingote. Sólo un individuo más de esta *gens*, ya en época imperial.

¹⁵³ Son considerados ciudadanos de Roma y de Carthago Nova en virtud de la teoría de las dos patrias que se aplica a los municipios: *Cic. Leg.* 2.2.

¹⁵⁴ CN313: *Cn(aeus) Atelli(us) Cn(aei) f(iilius) Miserinus*; *Ostraka* 2, 2009, 559-565; *Cn(aei) Atelli Cn(aei) f(iili) Miserini / L CL / <:in latere breve>Val(erius) Sam(---)*; -70/30; lingote.

¹⁵⁵ CN032: *T(itius) Popilli(us) N(umeri) f(iilius)*; *CIL* XV 7918; *T(iti) Popilli N(umeri) f(iili) galen(a)*; -70/-1; lingote.

¹⁵⁶ CN251: *T(itus) Popili(us)*; *RPC* 147; <:anv> C(AIVS) CAEDI(VS) T(ITVS) POPILI(VS) / <:rev> IIIVIR(I) (:duoviri) QVIN(QVENNALES); -52; moneda.

¹⁵⁷ Según se siga a Beltrán Martínez 1949, n. 2, o a Llorens Forcada 1994, emisión III, respectivamente.

¹⁵⁸ Véase nota 143 para las especificaciones de la pieza.

ción en una supuesta *civitas stipendiaria* situada en las provincias.¹⁵⁹ La probable capitalidad provincial, aunque fuese a tiempo parcial, y este tipo de estructuras colegiales que agrupan a sectores no privilegiados de la ciudad refuerzan la hipótesis de un posible estatus colonial latino para *Carthago Nova* teniendo en cuenta que, al igual que ocurre en otros centros del Mediterráneo, este tipo de *collegia* republicanos se organizan para vertebrar a las comunidades itálicas establecidas fuera de Italia.¹⁶⁰

Los motivos de la existencia de *collegia* en la ciudad no son los únicos que han levantado controversia entre los historiadores en cuanto a piezas con personajes “inciertos con filiación” se refiere. La columna, hoy desaparecida, dedicada al *Genio op(p)idi* y fechada en el 60/40 a.C. documenta cuatro de estos individuos.¹⁶¹ Por un lado, se cuestiona si estamos ante magistrados de la administración local o si se trata de miembros de otro *collegium* como los citados anteriormente. Por el otro, se duda sobre la calificación de *oppidum* dada a la ciudad. El contenido jurídico-técnico del término *oppidum* tanto en las fuentes literarias (especialmente en Plinio el Viejo) como en las epigráficas se ha debatido ampliamente.¹⁶² Dado que la pieza está desaparecida, impidiendo un estudio más detallado y actualizado de sus características y una comprobación de lectura, y que existen ejemplos, tanto literarios como epigráficos, en los que *oppidum*, especialmente en relación con *Genius*, está desprovisto de un sentido técnico,¹⁶³ parece plausible aceptar para esta inscripción el sentido geográfico del término *oppidum*, que define exclusivamente un núcleo poblacional. Aun decantándome por esta opción, parece posible mantener una datación 60/40 a.C. en base tanto al formulario utilizado en el texto como en la onomástica (ausencia de *cognomina*) que portan los cuatro personajes.¹⁶⁴ Algunos autores, condicionados por la indicación de *oppidum*, han defendido que estamos ante los *quattuorviri* que regirían la ciudad antes de la concesión colonial cesariana.¹⁶⁵ Sin embargo, parece poco probable, aunque no imposible, que hayan existido dos fases de magistrados durante el periodo republicano: unos primeros *IIIviri* habrían sido rápidamente sustituidos por *IIviri* que, en años de *quinquennales*, habrían acuñado moneda.¹⁶⁶ Los ejemplos que hemos mencionado previamente de *collegia* que actúan como dedicantes en otros dos epígrafes demuestran que esta práctica estaba

¹⁵⁹ Aunque Díaz Ariño 2004, 469, sostiene que su existencia está basada en que “carecía de la estructura institucional y política propia de las ciudades privilegiadas”, creo que el resto de datos que tenemos por el momento (incluidos los aportados por Díaz Ariño en ese mismo trabajo) favorecen la hipótesis de que *Carthago Nova* no fuese una simple ciudad peregrina del Mediterráneo occidental.

¹⁶⁰ Díaz Ariño 2004, 461: “Todas ellas presentan unos rasgos básicos parecidos: se trata de grupos de gentes vinculadas a la actividad mercantil, de una misma procedencia y establecidos en tierra extranjera, que se organizan para defender sus intereses en torno a determinados cultos que les son afines y les sirven de elemento cohesionador”.

¹⁶¹ *CIL* I 1555; nota 56. CN299: *L(ucius) Baebius M(arci) f(ilius)*; CN300: *L(ucius) Cati(us) M(arci) f(ilius)*; CN301: *L(ucius) Taurius L(uci) f(ilius)*; CN302: *Ser(vius) Aefolan[us - f(ilius)]*.

¹⁶² Amplia discusión y bibliografía en Espinosa Espinosa 2014; sobre esta inscripción en particular Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 156-157.

¹⁶³ García Fernández 2001, 113.

¹⁶⁴ Las dataciones realizadas por los autores mencionados en SPES para esta inscripción están, en su mayor parte, basadas en el uso del término *oppidum*. Esto determina que la pieza se feche a mediados del siglo I a.C., cuando, según la historiografía, *Carthago Nova* era aún un *oppidum stipendiarium*.

¹⁶⁵ Resumen de la discusión y los autores en Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 157-158; Degrossi 1950, 338-340, y Fasolini 2012, 231, hablan de que era ya un *municipium*; Koch 1988, 405, menciona una posible colonia latina a la que añade un interrogante.

¹⁶⁶ No se registran en SPES magistrados monetales que no sean *IIvir. quinq.*

extendida en la *Carthago Nova* precasariana y que es aceptable que estos cuatro personajes pertenezcan a un *collegium* que dedica un monumento al Genio de la ciudad. El estado actual de la investigación nos impide ir más allá en cualquiera de las hipótesis mencionadas. Sin embargo, aunque todas ellas son posibles, tanto el estado de la cuestión sobre la ciudad, como el análisis de los datos recogidos en SPES CN, hace más probable que estos cuatro individuos, cuyas *gentes* no se registran de nuevo en Cartagena (a excepción de CN299, de la *Baebia*, en otras seis ocasiones), pertenezcan a uno de los varios *collegia* que existían en la ciudad durante el periodo republicano.¹⁶⁷

Cierra el grupo de “incierto con filiación” registrados en inscripciones de carácter honorario el *propraetor* [-.] *Herius*,¹⁶⁸ cuyas circunstancias lo hacen descartable como habitante efectivo de la ciudad.¹⁶⁹ Parece indudable su procedencia de ambientes pompeyanos, como señalan todos los autores que han tratado la pieza, pero su importancia para nuestro análisis proviene de la propia existencia de un epígrafe en el que se rinde honor a un personaje del orden senatorio. En una *civitas* supuestamente *stipendiaria*, la presencia de este tipo de epigrafía no parece poder explicarse únicamente desde la inmigración itálica. No debemos olvidar que estamos hablando de una de las dos capitales provinciales durante el periodo republicano. El alto número de romanos y posibles romanos, así como la variedad epigráfica que presenta *Carthago Nova* antes de la eclosión de la epigrafía con Augusto siendo una ciudad de provincias, son parte de los variados argumentos que sustentan la hipótesis de la promoción jurídica del enclave en algún momento anterior al 54 a.C. que propone Abascal para la colonia romana de Cartagena.¹⁷⁰ Es en este contexto en el que debemos situar al *propraetor Herius*.

En las mismas fechas, 70/30 a.C., se sitúa el último de los “incierto con filiación” que está recogido en una de las pocas inscripciones funerarias de este periodo que, como ésta, son *carmina*. El epitafio está dedicado al niño *P. Pontilienus Lf.*¹⁷¹ cuya familia habitaba probablemente en la ciudad como *civis* como demuestran el gran número de registros sobre la *gens* que tenemos en la ciudad para este periodo republicano.

Hay veintinueve individuos que no pueden adscribirse a ninguna categoría jurídica concreta: su estructura onomástica es bi/trimembre siguiendo las pautas de la onomástica latina y no tienen ni indicaciones de patronazgo ni de filiación. En ocasiones, esta elección de elementos está condicionada por el tipo de soporte epigráfico en el que se documentan, como es el caso de los grafitos cerámicos, las

¹⁶⁷ A favor Beltrán Martínez 1950, 261; Marín Díaz 1988, 60; Solana Sainz 1989, 75; Llorens Forcada 1994, 18-19; Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 158.

¹⁶⁸ CN078: [-.] *Herius C(ai) f(i)lius* *Hisp*[-]; *HEp* 3, 1997, 250; [-.] *Herius C(ai) f(i)lius* *Hisp*[-] / *leg(atus) pro praetore* *P+++++*[-] / -----; -70/-30; base honoraria.

¹⁶⁹ Según Koch 1989 (que comparte esta datación, al igual que Díaz Ariño 2008a, 101-102) el personaje estaría en relación con el *C. Herius C.f. Clustumina* del bronce de Ascoli (a favor, Pena Gimeno 2008, 700-702), pero Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 187, que retrasan la datación al 50/1 a.C., creen que no hay suficientes elementos que apoyen la hipótesis.

¹⁷⁰ Como vimos anteriormente, esta hipótesis de una colonia latina de época republicana es mencionada por Beltrán Lloris 2011, 143; Caballos Rufino 2012, 18 y 23, y García Fernández 2011, 52.

¹⁷¹ CN093: *Publius Pontilienu[s] Luci (filius)*; *CIL* I³ 3449g; *Quem pietas coluit, heic est situs Pontilienu[s]. / Luci progeniem Publium habes, Acheruns, / ereptum e manibus maiorum luctibus summ[is], / quem pudor inginiu[m](ue) frequens decorabat in] aevo | / puerili, florens ut foret ante alios. / Hunc natura potens luctu lacrimisq[ue] levavit, | at productores omnibus heis honerat; -70/-30; carmen funerario.*

inscripciones latinas más antiguas de la ciudad.¹⁷² Por su cronología, prueban la presencia de hablantes de latín en el *oppidum* ibérico previo a la fundación cartaginesa de *Qart Hadasht* y, por ello, la inclusión del enclave en las principales rutas comerciales del Mediterráneo occidental. Los dos individuos que portan estructuras bimembres desarrollables se datan entre la fundación púnica y la conquista romana y proporcionan algo más de información que los dos restantes, aunque sus gentilicios no se repitan de nuevo en el registro de la ciudad. Estos grafitos sobre cerámica, de la que no hay que descartar que llegase ya inscrita a la Península,¹⁷³ al ser marcas de propiedad, no ayudan mucho al análisis onomástico, pero crean un contexto necesario para estudiar y entender el resto de datos que SPES CN nos permite recoger.

Esta importancia comercial y económica vuelve a demostrarse en el registro de varios individuos “incierto” que sellan lingotes de plomo y cuyos *nomina* se documentan de nuevo después de la promoción colonial.¹⁷⁴ Estadísticamente tienen más probabilidades de ser *ingenui* que libertos,¹⁷⁵ pero el resto de variables y datos recogidos no nos permiten determinarlo en ninguno de los casos.¹⁷⁶

En el 100/51 a.C. se sitúa uno de los personajes cuya onomástica se sale de las tendencias constatadas a lo largo cronológico de SPES: se trata de *T(itus) Hermes*, registrado en una inscripción votiva dedicada a Serapis e Isis procedente de una zona de rellenos del Cerro del Molinete.¹⁷⁷ La probable omisión del *nomen* que aquí se defiende¹⁷⁸ viene dada por la lectura *in suo ma[ns(ionem)]* por la que se ha optado. El ambiente privado en el que se situaría este epígrafe haría innecesaria la mención del *nomen*, que sería conocido.¹⁷⁹ Otros autores defienden, por el contrario, que la

¹⁷² Véase notas 114, 115 y 116. Además, CN290: *Cr(---) Nea(---)*; *ELRH C21*; *Cr(---) Nea(---)*; -225; grafito sobre cerámica.

¹⁷³ Díaz Ariño 2008a, 111.

¹⁷⁴ CN021: *S(extus) Lucretius*; *CIL XIII 10029,26*; <: in signaculum a> *T(iti et) S(exti) Lucreti* / <: in signaculum b> *Soc(ietas)*; -130/-50; lingote.

CN022: *T(itus) Lucretius*; *CIL XIII 10029,26*; <: in signaculum a> *T(iti et) S(exti) Lucreti* / <: in signaculum b> *Soc(ietas)*; -130/-50; lingote.

CN245: *P(ublius) Turullius Labeon(ius)*; *EE 8, 254, 2*; *P(ubli) Turulli Labeon(is)*; -100/-51; lingote.

CN033: *M(arcus) Raius Rufus*; *CIL II 6247,3*; <: in signaculum a> *M(arci) Rai Rufi* / <: in signaculum b> *FER(---)*; -100/-1; lingote.

CN001: *[---] Picae*; *AE 1983, 0605*; *[---] Picae*; -70/-1; lingote.

¹⁷⁵ Según los datos de SPES, el 57,14% de los lingotes de plomo están sellados por ingenios (ciudadanos romanos de pleno derecho o “incierto con filiación”), frente a un 16,67% de libertos.

¹⁷⁶ Los libertos de SPES CN que sellan lingotes pertenecen a gentes asentadas en la ciudad y ocupan todas las posiciones cronológicas posibles dentro de la ordenación interna de su *gens*.

¹⁷⁷ CN075: *T(itus) Hermes*; *AE 1982, 636*; *T(itus) Hermes +[c.4 S]arapi et / Isi in suo ma[ns(ionem)] d(onavit) l(ibens) / m(erito) d(e) s(ua) p(ecunia)*; -100/-51; votiva sobre piedra. Los autores difieren mucho en la cronología de la pieza. Uroz Rodríguez 2004-2005, 168-169 admite la posibilidad de que se remonte al 151/100 a.C. Pena Gimeno 2008, 693-695, lo sitúa en el 130/70 a.C. y Abascal Palazón – Ramallo Asensio 1997, 167, reducen su cronología hasta el 50/1 a.C.

¹⁷⁸ Al igual que Pena Gimeno 2008, 693-695.

¹⁷⁹ Preferible esta explicación a que se trate de un ejemplo de temprana omisión del *nomen* como sostiene Díaz Ariño 2008a, 105-106, que sugiere también la lectura *Hermes[ius?]* del *cognomen*. Sin embargo, la presencia de trazos de una letra, para nosotros ilegible, tras la S final de *Hermes*, pero a una cierta distancia, hace imposible la restitución de Díaz Ariño. Por su parte Koch 1982, 350-352, defiende que podría tratarse de una estructura *praenomen + cognomen + nomen* y *praenomen* del patrono + *libertus*, opción descartada explícitamente por Díaz Ariño. Una búsqueda en las bases de datos de la federación EAGLE (EDR, EDH, EDB y HEpOI) demuestra que *Hermes* aparece en numerosas ocasiones como *cognomen*, pero nunca como *nomen*. No hay suficientes ejemplos de *Hermesius*, que aquí estaría abreviado *Hermes(ius)*, como para considerarlo una opción plausible.

inscripción formaría parte de un ambiente templar público.¹⁸⁰ Sobre estas bases, es probable que el “incierto” CN075 pueda ser considerado como un liberto.

No parece poder rastrearse el estatus jurídico de *A(ulus) Verg[ilius]* que aparece en su mutilada y perdida inscripción junto al término *arge[ntarius]*.¹⁸¹ La ausencia de un contexto para su hallazgo, las características de la pieza y el texto dificultan el planteamiento de cualquier hipótesis sobre el individuo más allá de una probable relación con las minas de plata.¹⁸² Además, aunque pertenece a una *gens* muy presente en la ciudad, el resto de testimonios tienen una cronología muy lejana a la de esta pieza.

Llegados a este punto del análisis del periodo como “*stipendiaria*”, es necesario afrontar el problema que presentan las series monetales, tanto de datación y ordenación como referentes a la categoría de los cargos administrativos locales que las acuñan. Aunque el segundo de ellos pudiera parecer sencillo, todos los magistrados se presentan como *duoviri quinquennales* cuando documentan un cargo, es necesario plantearse qué tipo de *civitas* les ha otorgado ese poder. Esta pregunta se hace especialmente ineludible cuando la cronología y/o la ordenación de las piezas las sitúa en fechas en las que habitualmente se ha considerado que *Carthago Nova* es *stipendiaria*.

Tenemos seis magistrados monetales cuya cronología, de un modo u otro, se inicia en este periodo. Se trata, datados en SPES entre el 100 y el 27 a.C., de *P(ublius) Atellius* (CN246),¹⁸³ *L(ucius) Fabric(ius)* (CN247),¹⁸⁴ *C(aius) Maecius quinq.* (CN254),¹⁸⁵ *L(ucius) Acilius Ilvir quinq.* (CN255),¹⁸⁶ y datados -67/? de *L(ucius) Iunius Ilvir quinq. augur* (CN252)¹⁸⁷ y *L(ucius) Acilius Ilvir quinq. augur* (CN253).¹⁸⁸ Sin embargo, Abascal indica para los magistrados CN246 y CN247 un arco cronológico entre el 54 y el 44 a.C. aunque no descarta que esta cronología pudiese adelantarse. Asimismo, Llorens Forcada no ofrece un dato numérico para esta acuñación, limitándose a situarla en el bloque preaugusteo. CN254 y CN255 son situados en el 39 a.C. por Abascal y en el 32/31 a.C. por Llorens Forcada, mientras que CN252 y CN253 lo son en el 44 y el 37/36 a.C. respectivamente.¹⁸⁹

Ahora bien, todas estas ordenaciones están íntimamente relacionadas con la historiografía ligada a la promoción jurídica a colonia romana que se plantea para *Carthago Nova*. No parecen existir elementos que impidan alejar las fechas del cambio de era ya que los motivos de su existencia se deben a la especulación histórica. Tipos,

¹⁸⁰ Ramallo Asensio – Ruiz Valderas 1994, 97; Ruiz Valderas 2016, 517.

¹⁸¹ CN146: *A(ulus) Verg[ilius]*; *CIL* II 3440; *A(ulus) Verg[ilius] / arge[ntarius] / [---]; -100/-30*; desconocido.

¹⁸² No parece probable que estemos ante un caso de *cognomen* de antiguo esclavo que trabajaba en las minas, aunque existe esta posibilidad, probada por Antolinos Marín – Díaz Ariño 2013, 116.

¹⁸³ CN246: *P(ublius) Atellius*; *RPC* 146; <:anv> p(vbLIVS) ATELLI(VS) / <:rev> L(VCIVS) FABRIC(IVS); -100/-27; moneda.

¹⁸⁴ CN247: *L(ucius) Fabric(ius)*; *RPC* 146; <:anv> p(vbLIVS) ATELLI(VS) / <:rev> L(VCIVS) FABRIC(IVS); -100/-27; moneda.

¹⁸⁵ CN254: *C(aius) Maecius*; *RPC* 154; <:anv> c(AIVS) MAECIVS QUINQ(VENNALIS) / <:rev> L(VCIVS) ACILIVS II VIR (:duovir) QVINQ(VENNALIS); -100/-27; moneda.

¹⁸⁶ CN255: *L(ucius) Acilius*; *RPC* 154; <:anv> c(AIVS) MAECIVS QUINQ(VENNALIS) / <:rev> L(VCIVS) ACILIVS II VIR (:duovir) QVINQ(VENNALIS); -100/-27; moneda.

¹⁸⁷ CN252: *L(ucius) Iunius*; *RPC* 152; <:anv> L(VCIVS) IVNIVS II VIR (:duovir) QVINQ(VENNALIS) AVGVV / <:rev> L(VCIVS) ACILIVS II VIR (: duovir) QVINQ(VENNALIS) AVGVV; -67/?; moneda.

¹⁸⁸ CN253: *L(ucius) Acilius*; *RPC* 152; <:anv> L(VCIVS) IVNIVS II VIR (:duovir) QVINQ(VENNALIS) AVGVV / <:rev> L(VCIVS) ACILIVS II VIR (: duovir) QVINQ(VENNALIS) AVGVV; -67/?; moneda.

¹⁸⁹ Llorens Forcada 1994, 144; Abascal Palazón 2002, 32.

arqueología, epigrafía y dispersión permiten situar cualquiera de las emisiones pre-augusteas a lo largo del siglo I a.C. El hecho de que desconozcamos los motivos que justifican la necesidad por parte de *Carthago Nova* de emitir moneda, posibilita que admitamos que no todos los años censales sin excepción se produjeron nuevas acuñaciones.¹⁹⁰

Por probabilidad estadística y sentido histórico en el contexto de Cartagena, habría que descartar que los *Ilviri* tuviesen atribuciones monetales si ocupaban su cargo en un año no censal. Esto no impide que podamos reposicionar a los *quinquennales* de los que tenemos noticia en años que, a día de hoy, la historiografía considera que no se produjeron emisiones de numerario. La onomástica de estos magistrados no aporta datos que nos obliguen a descartar esta idea. Por el contrario, al compararla con la que presentan los magistrados monetales de la colonia latina de *Carteia*, se observa que ambas presentan características similares.

En su emisión, *P(ublius) Atellius* (CN246, nota 183) y *L(ucius) Fabric(ius)* (CN247, nota 184) no mencionan ningún tipo de magistratura. Los investigadores, en consecuencia, la han situado cronológicamente fuera del rango de acción de la colonia romana. Sin embargo, tenemos documentados miembros de la *gens Atellia* a lo largo de todo el periodo cronológico que abarca SPES y sus características onomásticas no difieren entre este y aquellos, ni siquiera entre los no libertos constatados para este periodo. Por lo tanto, a priori, no hay elementos que nos impidan considerar a CN246 dentro de los magistrados monetales de *Carthago Nova*, aunque en su serie no se haga una mención explícita de su cargo. Además, el diseño de esta emisión se diferencia del resto, lo que podría indicar un estadio previo a la llegada de los grandes generales y sus programas iconográficos a la Península Ibérica. El registro de la *gens Atellia*, tanto en lingotes de plomo como en los primeros ejemplos de epigrafía funeraria y en otras acuñaciones posteriores, muestra una *gens* implicada en la economía y administración de la ciudad, en la que estaba plenamente arraigada. No es por lo tanto de extrañar su presencia en acuñaciones como esta que podrían remontarse a una fase como colonia latina a lo largo del s. I a.C. Por su parte la *gens* de CN247, la *Fabricia*, también está representada en el registro epigráfico de *Carthago Nova*, pero sólo en dos inscripciones funerarias datadas 1/25 d.C., por lo que podemos desarrollar muchas teorías sobre su posible implicación en la ciudad, más allá de comentar su permanencia.

La emisión de *C(aius) Maecius* (CN254, nota 185) y *L(ucius) Acilius* (CN255, nota 186) contiene, para los dos, indicación de la magistratura que ocupan: *quinq(uennalis)* y *Ilvir quinq(uennalis)* respectivamente. El nombre de CN254 está documentado también en CN257¹⁹¹ con la misma indicación de cargo, es decir, omitiendo el término *Ilvir*. Por cronología podrían ser la misma persona o ser parientes como sugirió Koch.¹⁹² Lo que parece claro es que la *gens Maecia* fue, en la segunda mitad del siglo I a.C., parte de la elite local ya que los tres registros que poseemos de ella presentan magistrados locales.¹⁹³

¹⁹⁰ Ramallo Asensio 2006, 96; Amela Valverde 2012, 193.

¹⁹¹ CN257: *C(aius) Maeci(us)*; *RPC* 155; <:anv> L(VCIVS) APPVLEI(VS) RVF(VS) QVINO(VENNALIS) / <:rev> C(AIVS) MAECI(VS) QVINO(VENNALIS); -32/-27; moneda.

¹⁹² Koch 1988, 405.

¹⁹³ El otro es CN058: [*C(aius)*] *Maecius C(ai) f(ilius) Vetus*; *AE* 1975, 525; [*C(aius)*] *Maecius C(ai) f(ilius) Vetus* / [*a*]ug(ur) aed(ilis) murum / p(edes) LX f(aciendum) c(uravit) i(dem)q(ue) p(robovit); -25/-1; muralla.

Por su parte, CN255 enlaza con la siguiente emisión que debemos tratar en este periodo, ya que aparecen individuos homónimos: tanto CN255 como CN253 (nota 188) llevan por nombre *L(ucius) Acilius*, aunque el primero sea *Ilvir quinq(uennialis)* y el segundo ostente también el cargo de *augur*.¹⁹⁴ Ambos registros podrían reflejar a un mismo individuo en dos momentos diferentes de la vida jurídica de la ciudad o de su propio *cursus honorum*, pero no tenemos más datos que nos permitan decantarnos por ninguna de las opciones posibles, aunque parece alta la probabilidad de que estemos ante un único individuo.

Acompañando en la emisión a *L. Acilius* se encuentra el también *Ilvir quinq. aug. L(ucius) Iunius* (CN252, nota 187) cuya *gens* aparece otras dos veces en el registro epigráfico de *Carthago Nova* aunque se trata de un solo personaje, *L(ucius) Iunius L(uci) f(ilius) T(iti) n(epos) Paetus* que, en torno al 5/1 a.C., dedica dos aras a la diosa Fortuna dentro del programa propagandístico de la familia imperial en el contexto del teatro romano de la ciudad.¹⁹⁵ Como en el caso anterior, podemos observar a una *gens* cuyos registros se limitan a actuaciones en el marco de la élite local. Se puede asumir que fueron *gentes* no ligadas al comercio de metales, sino a la promoción jurídica de la ciudad, bien como parte de la nueva oleada de inmigrantes itálicos dedicados a la administración, bien como parte de los veteranos que fueron asentados en el territorio, o tal vez como *gentes* que aprovechan el cambio socioeconómico de *Carthago Nova* con la promoción colonial para ascender socialmente.

A pesar de estas posibilidades, ninguno de los *duoviri* aquí analizados parece tratarse de *incolae* que ejercen una magistratura en una *civitas* diferente a la suya, aunque sabemos que esto ocurría en algunas ocasiones gracias al *ius incolatus*.¹⁹⁶ Por otro lado, cuando comparamos la onomástica de estos individuos en nada se diferencia de aquella que presentan los magistrados de la colonia latina de *Carteia* como decíamos antes. Aunque entre los carteyenses es menos habitual la mención a magistraturas, las estructuras onomásticas son similares y responden al *duo/tria nomina* estándar. Esto nos obliga a no descartar la posibilidad de que algunos de los magistrados monetales de *Carthago Nova* pudieran ser latinos de la probable colonia latina que era la ciudad antes de la promoción colonial romana. El hecho de que las monedas de Cartagena estén acuñadas por *Ilviri quinquennales* no puede ser utilizado como argumento que niegue la latinidad u obligue a la romanidad, ya que *Carthago Nova* aporta dos tercios de los *duoviri quinquennales* presentes en toda la documentación epigráfica y numismática del resto de *Hispania*.¹⁹⁷

Es conveniente analizar los últimos dos grupos de “incierto” junto a los esclavos que les dan nombre. Estos individuos presentan mayores problemas de adscripción a la ciudad que el resto de los analizados, pero la presencia de sus esclavos prueba que poseían intereses en *Carthago Nova*, razón por la cual no sólo son incluidos en

¹⁹⁴ Sobre los augures en *Carthago Nova*: Llorens Forcada 1994, 34-35; Abascal Palazón 2002, 18-20.

¹⁹⁵ CN298: *[L(ucius) Iunius L(uci) f(ilius) T(iti) n(epos) Paetus; AE 1992, 1076; C(ai) Caesaris Augusti f(ili) / pontif(icis) co(n)s(ulis) desig(nati) / principis iuventutis / [L(ucius) Iunius L(uci) f(ilius) T(iti) n(epos) Paetus [s]ac(rum) / d(e)d(icavit); -5/1; ara votiva.*

CN316: *L(ucius) Iunius L(uci) f(ilius) T(iti) n(epos) Paetus; AE 1992, 1077; L(ucius) Iunius L(uci) f(ilius) T(iti) n(epos) / Paetus / Fortunae sac(rum) d(e)d(icavit); -5/1; ara votiva.*

¹⁹⁶ *Dig.* 50.1.5 y 50.1.17; *C.Th.* 12.1.5 y 12.1.52. Rodríguez Neila 1978, 155; Gagliardi 2006.

¹⁹⁷ Curchin 2015, 15. Hay *duoviri quinquennales* sólo en las colonias de la *Hispania Tarraconensis*.

SPES, sino que deben ser analizados. Tenemos registrados este tipo de individuos en una inscripción perdida del 100/50 a.C.¹⁹⁸ y en la *pila* del puerto del 80/70 a.C.¹⁹⁹ La mayor parte de las *gentes* a las que pertenecen estos “inciertos” se registran de nuevo en la ciudad. Destaca, de la primera inscripción, *P(h)il(emo)* (CN234),²⁰⁰ esclavo de dos individuos de la *Pontiliena*, en la que es la referencia más antigua a esta *gens* relacionada con *Carthago Nova*. La coincidencia de los *praenomina* de ambos, *Caius* y *Marcus*, con los que se encuentran en todos los lingotes de la familia,²⁰¹ tanto en la onomástica principal como en la filiación, hace probable que nos encontremos ante una misma familia. La desaparición de esta *gens* en el registro a partir del cambio de era refuerza esta hipótesis. Podemos inferir por lo tanto, que en el caso de los propietarios de *P(h)ilemo*²⁰² estamos ante un dúo de “inciertos” que por contexto son definibles como posibles ciudadanos romanos de pleno derecho o latinos.²⁰³ En otro tipo de epígrafe se documenta a los “inciertos” **L. Plotius* (CN304) y **Fufia* (CN305), patronos de la liberta *Plotia Prune* (CN303), a la que se dedica la primera inscripción funeraria de *Carthago Nova* encontrada hasta la fecha.²⁰⁴ Como los otros tres epígrafes funerarios de este periodo, es un *carmen*. Este tipo de epígrafa es, en general, un marcador de habitación efectiva en la ciudad, pero su uso no se populariza hasta época de Augusto. Por ello, la presencia en Cartagena de este *carmen commaticum* condiciona la categoría e importancia de los individuos mencionados en él a pesar de que la *gens* sólo esté registradas en otra ocasión posterior, ya en el siglo I d.C.²⁰⁵

Por último, es necesario destacar la inexistencia de estructuras onomásticas atribuibles a *peregrini* en una etapa en el que la ciudad ha sido tradicionalmente considerada *civitas stipendiaria* y por lo tanto toda su población debería tener estatus jurídico de “extranjero”.²⁰⁶ El registro material que nos ha llegado gracias a los restos arqueológicos recuperados hasta hoy muestra una continuidad de habitación y costumbres respecto a la precedente época púnica. Aunque el sureste peninsular se caracteriza por una ausencia de documentación epigráfica no latina debido al uso de soportes perecederos y a la escasa implantación del hábito epigráfico,²⁰⁷ llama la atención que los únicos restos de epigrafía púnica presentes en *Carthago Nova* y su *ager* pertenezcan a mercancías llegadas del Norte de África o grafitos sobre cerámica de difícil lectura. Este hecho se ve reforzado por la presencia, a partir del momento posterior, de *cognomina* de origen fenicio en estructuras bi/trimembres de tipo romano.

¹⁹⁸ *CIL* I 1478; nota 143.

¹⁹⁹ *CIL* I 1477; nota 144.

²⁰⁰ CN234: *P(h)il(emo) Pontili(enorum) M(arci et) C(ai) s(ervus)*.

²⁰¹ CN029: nota 126; CN030 y CN031: nota 151.

²⁰² CN235: **M(arcus) *Pontili(enus)*. CN236: **C(aius) *Pontili(enus)*.

²⁰³ Es más probable que se trate de ciudadanos romanos, ya que CN029 (90/80 a.C.) registra en su onomástica la mención de la tribu *Fabia*.

²⁰⁴ Nota 141.

²⁰⁵ CN067: [*C(aius) P]lotius Cis[si l(ibertus) Princeps]*; *CIL* II 3428; [*C(aius) P]lotius Cis[si l(ibertus) Princeps] / [insulis empti]s cryptam / [et porticum] d(e) s(ua) p(ecunia) fecit; 1/30; pórtico.*

²⁰⁶ Los inmigrantes itálicos, ciudadanos romanos de pleno derecho, no podrían ser considerados parte de la *civitas* de *Carthago Nova* ya que no tendrían derechos ni deberes cívicos en la ciudad al no estar integrados jurídicamente en ella, salvo que fuesen considerados el equivalente local al concepto romano de *incolae*.

²⁰⁷ Díaz Ariño 2008a, 31-33.

4. *Carthago Nova, colonia latina*

Es necesario realizar una valoración global que permita ofrecer una visión general de la población de *Carthago Nova* y su evolución desde antes de la conquista hasta finales del s. I d.C. Si comparamos los individuos de época republicana con los que se documentan a partir de la promoción colonial romana, no se aprecian grandes diferencias respecto a los números en ninguna de las categorías que hemos establecido. Aunque podría pensarse que el número de romanos registrados en época imperial es superior a las dos anteriores, en realidad esto es explicable por motivos históricos y no epigráficos. Es decir, el número proporcional de romanos que indican su *tribus* en su estructura onomástica no sufre variaciones de un periodo a otro, pero durante el Principado, dado que asumimos que se produce la promoción colonial romana como muy tarde en época de Augusto, todos los magistrados locales pueden considerarse automáticamente ciudadanos romanos de pleno derecho: debían serlo para poder acceder a la magistratura mencionada en la inscripción que los recoge. Los cambios más apreciables en esta categoría son, en primer lugar, el tipo de documento en el que se registran, ya que los lingotes desaparecen tras la promoción colonial romana,²⁰⁸ y, en segundo lugar, la procedencia de estos ciudadanos deja de ser tan atribuible a la inmigración itálica, para explicarse con población nacida en *Carthago Nova*.²⁰⁹ Sin embargo, las estructuras onomásticas que presentan todos ellos no difieren entre sí si exceptuamos la coyuntural aparición de *cognomina* en fase “imperial”.²¹⁰ La existencia en el registro “imperial” de muchos individuos que podemos asumir como ciudadanos romanos de pleno derecho que, de no ser por su cronología, estarían insertos en los grupos “incierto” o “incierto con filiación” nos permite aceptar la hipótesis de que en la fase anterior hay personas en estos grupos que fueron ciudadanos romanos de pleno derecho o latinos como habitantes de la colonia latina de *Carthago Nova*, que debió existir desde, al menos, principios del siglo I a.C., aunque el estado de la investigación y de la documentación a día de hoy nos impidan reconocerlos como tales.

Entre los grupos de condición incierta, es decir, no identificable, no se registran grandes cambios en las estructuras onomásticas. Estas dos categorías (incierto e incierto con filiación) son las que podrían estar “ocultando” los ciudadanos latinos de la colonia, ya que la ausencia de *peregrini* no nos permite ni siquiera plantearnos qué tipo de estructura onomástica podrían tener los colonos latinos de *Carthago Nova*. Es decir, sabemos que los ciudadanos de una comunidad latina tenían una gran flexibilidad onomástica: así pueden explicarse tanto los *tria nomina* que se pueden observar en los *municipia* flavios de la Bética, como las estructuras de tipo peregrino de *Brixia* que se mencionaron anteriormente. *Carthago Nova* no documenta en SPES CN una sola estructura de tipo peregrino adscribible a un habitante de la *civitas*. Por ello, la comparación con la onomástica de *Carteia* se demuestra de gran interés. Tratándose ambas de asentamientos púnicos,²¹¹ el examen paralelo de ambas *civitates* está justificado. Pues bien, si los ciudadanos latinos de *Carteia* registrados en

²⁰⁸ Esto está relacionado con el agotamiento de las minas. Véase nota 30.

²⁰⁹ Podríamos llegar a una deducción de este tipo si observamos cómo detrás de las tribus de las épocas ‘republicana’ e ‘imperial’ se tiende a ver inmigrantes itálicos, pero no se hace lo mismo con la *Sergia* y la *Galeria* documentadas en la fase ‘imperial’ (Fasolini 2012, 226-242).

²¹⁰ Solin 1991 y 2009a.

²¹¹ Fundación fenicia en el caso de *Carteia*, asentamiento sobre un enclave íbero en el de *Carthago Nova*.

SPES CRT fuesen introducidos en SPES CN la mayor parte de ellos serían categorizados como “incierto” o “incierto con filiación”. Además, los *nomina* y *cognomina* en ambas ciudades suelen ser de origen latino, sobre todo los primeros. Todo esto sin importar qué momento cronológico contenido en SPES estemos analizando. Es decir, las estructuras onomásticas presentadas por los individuos que no podemos calificar como “romanos”, “latinos”, “libertos”, “peregrinos” o “esclavos” son idénticas entre sí tanto en *Carthago Nova* como en *Carteia*. Al hablar de los elementos púnicos en la onomástica,²¹² defendí la posibilidad de que el estrato púnico de población no hubiese accedido a un nivel de visibilización hasta el auge epigráfico experimentado desde época augustea dado que, o bien no estaban dentro del umbral epigráfico, o bien no habían adquirido la costumbre como propia hasta ese momento. Esto no entra en contradicción con lo apenas defendido sobre las estructuras onomásticas latinas y las comparaciones establecidas entre ellas. Tanto el estrato púnico como el itálico habrían formado parte de una misma colonia de derecho latino que habría permitido los matrimonios mixtos y el uso de *tria nomina*, en virtud de la posesión de *conubium* que habría considerado las uniones ajustadas a derecho, de ellas habrían podido nacer hijos legítimos y que habrían heredado del padre (dentro de esa herencia está incluido el *nomen* y la capacidad legal de usar *tria nomina*). En esta sociedad mixta, influenciada además por la llegada de todo tipo de personajes gracias a las diferentes rutas comerciales que confluyen en *Carthago Nova*, el individuo habría dejado rastro de sí mismo en la medida en que sus costumbres previas, su ambiente y su nivel económico le permitiesen o empujasen a hacerlo. Este es probablemente el motivo de que no encontremos más rastros de onomástica púnica en la ciudad durante el periodo republicano mientras la itálica o los *cognomina* griegos están ampliamente representados. Frente a otros asentamientos púnicos que, tras la conquista, continúan usando leyendas púnicas en sus monedas (*Gades*, *Malaca*, *Abdera*, *Sexi*, *Ituci*, *Olontigi*, *Ebusus*),²¹³ *Carteia* y *Carthago Nova* acuñan numerario con lema una vez que han sido promocionadas²¹⁴ y la onomástica de sus magistrados y habitantes es, desde un primer momento, de tipo latino. Por ello, aunque puedan ser asimiladas a las comunidades que adoptaron el latín como su idioma oficial a pesar de tener un *background* cultural púnico,²¹⁵ se diferencian de ellas en su condición de colonias latinas y ello afecta al tipo de onomástica y organización que las caracterizan.

En general, la onomástica de los habitantes de *Carthago Nova* se caracteriza durante toda su historia por ser bastante homogénea y ajustarse a un canon romano difícil de encontrar en la mayor parte de los territorios provinciales, especialmente desde una época tan temprana. La Italia republicana, especialmente la anterior al 90 a.C., nos muestra que “Latin appears almost like a marginal phenomenon down to the Middle Republic, largely limited to the city of Rome. Only a few milestones and public documents in Latin accompanied the early stages of Roman imperialism”.²¹⁶ Con un uso marginal del latín, el norte de Italia y el sur de la Galia documentan en esta época estructuras onomásticas más variadas que las de *Cathago*

²¹² De la Escosura Balbás 2018.

²¹³ Chic García 2000.

²¹⁴ Las acuñaciones hispano-cartaginesas asociadas con *Qart Hadasht* como ceca en el marco de la Segunda Guerra Púnica eran anepígrafas (Llorens Forcada 1994, 15).

²¹⁵ Burnett 2002, 37.

²¹⁶ Häußler 2002, 59.

Nova: combinan antroponimia indígena en estructuras típicamente romanas, latinizan nombres indígenas en estructuras indígenas, mantienen antroponimia indígena en lengua indígena,²¹⁷ se detecta la presencia de peregrinos en comunidades promocionadas,²¹⁸ etc.

La historia epigráfica del mundo romano hace que los soportes y funciones cambien con el despegue de la epigrafía funeraria a partir de Augusto, sobre todo en los hábitos epigráficos provinciales.²¹⁹ En general, las costumbres fúnebres son extremadamente resistentes al cambio y sólo en este momento de extraordinaria expansión de la epigrafía funeraria se observa en todo el Occidente romanizado una asunción del modelo, desprovisto de los matices locales que se documentan en otros lugares. A esta incorporación de una epigrafía funeraria de tipos simples, *tabulae* y *parallelepipedae*, con formularios sencillos y latín de rasgos arcaicos, se suma el agotamiento de las minas que provoca la desaparición de los lingotes de plomo. El aumento de las emisiones monetales en este periodo, o su datación preferentemente en él, supone un problema que, con los datos que manejamos actualmente, no somos capaces de resolver: ¿datamos las series monetales en función de las fechas que nos ofrece la promoción colonial? o ¿usamos la promoción colonial para dar cronología a las acuñaciones? Lo único que parece permanecer en cierto modo inmutable es la predilección por los *carmina* como texto de sepultura, lo que indudablemente es un indicador del alto grado de cultura latina y gusto literario que apoya la tesis de una ciudad profundamente romanizada, mucho más de lo esperable en una simple *civitas stipendiaria*, como ha sido considerada habitualmente. La puesta en marcha de un programa urbanístico arquitectónico en el Principado condiciona también el tipo de monumento que se documentan en ese periodo y que, gracias a las actuaciones llevadas a cabo en la muralla y el teatro,²²⁰ permiten que documentemos magistrados y patronos que son invisibles en el sistema de acuñación por *quinquennales* que tiene la ciudad. Así, los soportes cambian y con ello el tipo de información que podemos sacar de los nombres se ve modificada, pero no lo hacen estos ni las estructuras en los que están insertos.

5. Conclusiones

Independientemente de que no se aprecien grandes cambios entre el tipo de habitantes registrados en la ciudad, todos los personajes del periodo en el que *Carthago Nova* es para la historiografía *civitas stipendiaria*, nos muestran una sociedad profundamente romanizada. No hay que olvidar que si consideramos la totalidad de la documentación escrita durante el periodo republicano en Hispania, el número de documentos en lenguas indígenas es muy superior al de los materiales latinos,²²¹ como ocurre también en el norte de Italia y el sur de la Galia. Las zonas de influencia fenicia y púnica se caracterizan por la escasez de inscripciones registradas, ya que las poblaciones escriben preferentemente en materiales de difícil conservación.

²¹⁷ Un repaso por algunos ejemplos de esas posibilidades en Häussler 2002, 66-67.

²¹⁸ Gregori 1991.

²¹⁹ "We may find latin names adopted into the local onomastic repertoire, but Latin in local inscriptions remains exceptional down to 1st c. B.C." (Häussler 2002, 67).

²²⁰ Abascal Palazón 2002; Díaz Ariño 2008b; Murcia Muñoz *et alii* 2009.

²²¹ Díaz Ariño 2008a, 29.

La profusión de epigrafía latina en la ciudad y la escasez de inscripciones en otra lengua (sea neopúnico o ibérico), es un primer argumento a favor de algún tipo de promoción jurídica de la ciudad mucho antes de lo que se ha barajado hasta el momento.

Este dato aislado no tiene valor por sí mismo, pero en *Carthago Nova* confluyen otra serie de factores de peso que deben ser tenidos en cuenta a la hora de considerar el estatus jurídico que pudo poseer la ciudad durante este periodo: la presencia en la fase “*stipendiaria*” de *collegia* y *carmina* funerarios, la gran importancia de una minería dependiente de la administración romana, la inclusión de las tierras de la ciudad como *ager publicus*,²²² la capitalidad de la *provincia Hispania Citerior*.

Si la onomástica de sus habitantes permanece invariable tanto en su fase de supuesta *civitas stipendiaria*, como en su documentada etapa como colonia romana, es difícil aceptar que podamos estar ante tipos jurídicos tan radicalmente opuestos de comunidad. Desprovista de las referencias históricas que conocemos de la ciudad y los procesos que la afectan, *Carthago Nova* podría ser, a los ojos de la documentación onomástico-epigráfica, una colonia romana desde el primer momento. Dado que *Carteia* prueba “la idea de que era perfectamente asumible la existencia de latinos en territorio extratálico” en un momento tan temprano como el 171 a.C.,²²³ la hipótesis de la latinidad aplicada a *Carthago Nova* desde un momento temprano cuenta con el refrendo de la documentación onomástica que ha llegado hasta nosotros.

6. Referencias bibliográficas

Abascal Palazón, J. M.

(1995): “La temprana epigrafía latina de Carthago Nova”, [en] Beltrán Lloris (ed.), 1995, 139-149.

(2002): “La fecha de la promoción colonial de Carthago Nova y sus repercusiones edilicias”, *Mastia* 1, 21-44.

(2006): “Los tres viajes de Augusto a Hispania y su relación con la promoción jurídica de las ciudades”, *Iberia* 9, 63-78.

(2017): “Epigrafía y numismática de Carthago Nova”, [en] E. Ruiz Valderas (coord.), *Cartagena: Colonia Urbs Julia Nova Carthago* (=Ciudades romanas de Hispania 5), Roma, 117-128.

Abascal Palazón, J. M. – Ramallo Asensio, S. F. (1997): *La ciudad de Carthago Nova: la documentación epigráfica* (=La Ciudad Romana de Carthago Nova, Fuentes y Materiales para su Estudio 3), Murcia (=DECAR).

Alföldy, G.

(1966): “Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l’Empire romain”, *Latomus* 25, 37-57.

(1991): *Tarraco*, Tarragona.

²²² Cic. *Leg. agr.* 1.2.5 (*agros in Hispania apud Carthaginem Novam duorum Scipionum eximia virtute possessos*) y 2.19.51 (*ascribit eidem auctioni Corinthios agros opimos ... et agros in Hispania propter Carthaginem Novam*).

²²³ García Fernández 2009b, 216.

Amela Valverde, L.

(2004): “Sobre la colonia pompeyana de Carthago Nova. La cronología de RPC 149-150”, [en] F. Chaves Tristán – F. J. García Fernández (eds.), *Moneta qua scripta. La moneda como soporte de escritura* (=Anejos de AEspA 33), Madrid, 367-376.

(2012): “Precisiones al recientemente descubierto epígrafe de Cn. Pompeyo Magno en Carthago Nova”, *ETF Serie II, Historia Antigua* 25, 191-206 (<https://doi.org/10.5944/etf-fii.25.2012.10288>).

Antolinos Marín, J. A. – Díaz Ariño, B. (2013): “Los *Argentarii* y las *societates* mineras en la zona de *Carthago Nova*” [en] J. López Vilar (ed.), *Tarraco Biennal. Actes Ier Congrès Internacional d’Arqueologia i Món Antic. Govern i Societat a la Hispània Romana: novetats epigràfiques. Homenatge a Géza Alföldy*, Tarragona, 115-120.

Antolinos Marín, J. A. – Noguera Celdrán, J. M. (2013): “Los recursos minerales del *ager* de *Carthago Nova*: explotación, modelos de gestión territorial y jerarquización de los asentamientos”, [en] J-L. Fiches *et alii* (eds.), *Paysages ruraux et territoires dans les cités de l’occident romain. Gallia et Hispania / Paisajes rurales y territorios en las ciudades del occidente romano. Gallia e Hispania. Actes du Colloque international AGER XI, Barcelone, 25-27 mars 2010*, Montpellier, 341-351.

Arrayás Morales, I. (2004): “Tarraco, capital provincial”, *Gerión* 22/1, 291-303.

Badian, E. (1958): *Foreign clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford.

Bandelli, G. (1988): *Ricerche sulla colonizzazione romana della Gallia Cisalpina: le fasi iniziali e il caso aquileiese* (=Studi e ricerche sulla Gallia Cisalpina 1), Roma.

Beltrán Fortes, J. – Maier, J. – Miranda, J. – Morena, J. A. – Rodríguez, P. (eds.), (2010): *El Mausoleo de los Pompeyos en Torreparedones. Análisis historiográfico y arqueológico*, Baena.

Beltrán Lloris, F. (2011): “Les colonies latines d’Hispanie (IIe siècle av. E.): émigration italique et intégration politique”, [en] N. Barrandon – F. Kirbihler (eds.), *Les gouverneurs et les provinciaux sous la République romaine*, Rennes, 131-144.

Beltrán Lloris, F. (ed.), (1995): *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza.

Beltrán Martínez, A.

(1949): “Las inscripciones latinas honorarias de Cartagena”, *RABM* 55, 523-547.

(1950): “Las lápidas religiosas y conmemorativas de Cartagena”, *AEspA* 23, 255-273.

Berrocal Caparrós, M. C.

(2008a): “El Puerto de Cartagena y los fondeaderos desde Cabo de Palos a Cabo Tiñoso”, [en] J. Pérez Ballester – G. Pascual Berlanga (eds.), *Comercio, redistribución y fondeaderos. La navegación a vela en el Mediterráneo. Actas de las V Jornadas de Arqueología Subacuática*, Valencia, 337-348.

(2008b): “Poblamiento y explotación intensiva durante época republicana en la sierra minera de Cartagena-La Unión. Un modelo de ocupación inicial”, [en] Uroz Sáez *et alii* (coords.), 2008, 603-618.

Berrocal Caparrós, M. C. – Pérez Ballester, J. (2010): “Puertos y fondeaderos de la costa murciana: dinámica costera, tipología de los asentamientos, interacciones económicas y culturales”, *Bollettino di Archeologia on line* 1, 36-50.

Blázquez, J. M. (1962): “Estado de la romanización en Hispania bajo César y Augusto”, *Emerita* 30, 71-129.

Bravo Bosch, M. J. (2008): *El largo camino de los hispani hacia la ciudadanía* (=Monografías de Derecho Romano. Derecho Público y Privado Romano 40), Madrid.

Broadhead, W. M.

(2001): “Rome’s migration policy and the so called *Ius migrandi*”, *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 12, 69-89 (<http://dx.doi.org/10.3406/ccgg.2001.1544>).

(2004): “Rome and the mobility of the Latins: problems of control”, [en] C. Moatti (ed.), *La mobilité des personnes en Méditerranée de l’Antiquité à l’époque moderne: procédures de contrôle et documents d’identification* (=Collection de l’Ecole française de Rome 341), Roma, 315-335.

Brunt, P. A. (1971): *Italian Manpower, 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford

Burnett, A. (2002): “Latin on coins of the western empire”, [en] Cooley (ed.), 2002, 37-40.

Burnett, A. et alii (eds.), (1992): *Roman Provincial Coinage. Vol I: From the death of Caesar to the death of Vitellius (44 BC–AD 69)*, London–Paris (=RPC).

Caballos Rufino, A. (2012): “Colonización, integración y vertebración: El caso de Itálica”, [en] S. Demougin – J. Scheid (eds.), *Colons et colonies dans le monde romain* (=Collection de l’École française de Rome 456), Rome, 7-39.

Capogrossi Colognesi, L.

(1994): “*Ius commercii, conubium, civitas sine suffragio*. Le origini del diritto internazionale privato e la romanizzazione delle comunità latino-campane”, [en] A. Corbino (ed.), *Le strade del potere*. *Maiestas populi Romani imperiumcoercitio commercium*, Catania, 3-64.

(2007): *Diritto e potere nella storia di Roma*, Napoli.

Castillo García, C. (1988): “La tribu Galeria en Hispania, Ciudades y ciudadanos”, [en] J. Arce – J. González Fernández (eds.), *Estudios sobre la Tabvla Siarensis* (=Anejos de AEspA IX), Madrid, 233-243.

Cepas Palanca, A. (1997): *Crisis y continuidad en la Hispania del siglo III, V. La ciudad en el siglo III: Crisis y signos de continuidad a partir de los hallazgos arqueológicos* (=Anejos de AEspA XVII), Madrid.

Chastagnol, A. (1990): “L’onomastique de type pérégrin dans les cités de la Gaule Narbonnaise”, *MEFRA* 102/2, 573-593 (<https://doi.org/10.3406/mefr.1990.1679>).

Cherry, D. (1990): “The Minician Law Marriage and the Roman Citizenship”, *Phoenix* 44/3, 244-266 (<http://dx.doi.org/10.2307/1088935>).

Chic García, G. (2000): “La romanización de las ciudades púnicas: aportación de la numismática”, [en] M. P. García Bellido – L. Callegarin (coords.), *Los cartagineses y la monetización del Mediterráneo occidental* (=Anejos de AEspA XXII), 145-156.

Conde Guerri, E. (2003): *La ciudad de Carthago Nova: la documentación literaria (Inicios - Julioclaudios)*, (=La Ciudad Romana de Carthago Nova, Fuentes y Materiales para su Estudio 4), Murcia.

Cooley, A. E. (ed.), (2002): *Becoming Roman, Writing Latin? Literacy and epigraphy in the Roman West* (=Journal of Roman archaeology 48), Portsmouth.

Coşkun, A. (2009): *Bürgerrechtsentzug oder Fremdenausweisung? Studien zu den Rechten von Latinern und weiteren Fremden sowie zum Bürgerrechtswechsel in der Römischen Republik (5. Bis frühes 1 Jh v.Chr.)*, Stuttgart.

Crawford, M. H. (ed.), (1996): *Roman Statutes I* (=BICS Supplement 64), London.

Curchin, L. A. (2015): *A Supplement to The Local Magistrates of Roman Spain*, Waterloo.

De la Escosura Balbás, M. C.

(2016): “¿Qué hace un romano como tú en un sitio como este? El problema de la onomástica latina en la Península Ibérica”, [en] R. Cordeiro Macenlle – A. Vázquez Martínez (eds.), *Estudo de Arqueoloxía, Prehistoria e Historia Antiga: achegas dos novos investigadores*, Santiago de Compostela, 517-535.

(2017): “People of Carthago Nova (Hispania Citerior). Juridic status and onomastics”, *Studia Antiqua et Archaeologica* 23/1, 19-32.

(2018): “‘Se buscan púnicos. Razón Carthago Nova’. Identidad y cambio en la Cartagena republicana a través de la onomástica”, [en] N. Pacheco Catalán (coord.), *Culturas en contacto: conflicto, asimilación e intercambio* (=BAR International Series 2887), Oxford, 15-24.

Díaz Ariño, B.

(2004): “*Heisce Magistreis*: aproximación a los *collegia* de la Hispania republicana a través de sus paralelos italianos y delios”, *Gerión* 22/2, 447-448.

(2008a): *Epigrafía latina republicana de Hispania* (=Universitat de Barcelona. Col·lecció Instrumenta 26), Barcelona (=ELRH).

(2008b): “Las murallas romanas de Cartagena en la segunda mitad del siglo I a.e.”, *Zephyrus* 61, 225-234.

Domergue, C.

(1985): “L’exploitation des mines d’argent de Carthago Nova. Son impact sur la structure sociale de la cité et sur les dépenses locales locales à la fin de la République et au début du Haut-Empire”, [en] P. Leveau (ed.), *L’origine des richesses dépensées dans le ville antique*, Aix-en-Provence, 197-217.

(1990): *Les mines de la Péninsule Ibérique dans l’Antiquité romaine* (=Collection de L’Ecole française de Rome 127), Rome.

Dondin-Payre, M. – Raepsaet-Charlier, M.-Th. (eds.), (2001): *Noms, identités culturelles et romanisation sous le Haut-Empire*, Bruxelles.

Espinosa Espinosa, D. (2014): *Plinio y los “oppida de antiguo Lacio”. El proceso de difusión del Latium en Hispania Citerior* (=BAR International Series 2686), Oxford.

Estarán Tolosa, M. J. (2016): *Epigrafía bilingüe del occidente romano. El latín y las lenguas locales en las inscripciones bilingües y mixtas* (=Prensas de la Universidad de Zaragoza. Ciencias sociales, 116), Zaragoza.

Fasolini, D.

(2009): “La compresenza di tribù nelle città della Penisola Iberica: il caso della Tarracensis”, [en] J. F. Rodríguez Neila (ed.), *Hispania y la epigrafía romana. Cuatro perspectivas* (=Epigrafía e antichità 26) Faenza, 179-238.

(2012): *Le Tribù romane della Hispania Tarraconensis. L’iscrizione tribale dei cittadini romani nelle testimonianze epigrafiche*, Milano.

(2014): “La distribuzione della ascrizione tribale nell’Impero romano”, [en] A. Caballos Rufino – E. Melchor Gil (eds.), *De Roma a las provincias: las elites como instrumento de proyección de Roma* (=Universidad de Sevilla. Serie Historia y geografía 287), Sevilla, 387-398.

Fernández Rodríguez, D. (2005): “La toma de *Carthago Nova* por Publio Cornelio Escipión, ¿leyenda o realidad?”, *Polis* 17, 31-72.

Ferrary, J.-L. (2008): “L’onomastique dans les provinces orientales de l’Empire à la lumière du dossier des mémoriaux de délégations de Claros”, *Cahiers du Centre G. Glotz* 19, 246-278 (<https://doi.org/10.3406/ccgg.2008.1680>).

Ferrer Albelda, E.

(2006): “¿Mastia en África?”, [en] A. Akerraz *et alii* (eds.), *Mobilità delle persone e dei popoli, dinamiche migratorie, emigrazioni ed immigrazioni nelle province occidentali dell’Imperio romano vol. III* (=L’Africa romana 16), Roma, 2019-2029.

(2011-2012): “Más acá y más allá de las Columnas de Heracles. Mastia Tarseion y las limitaciones al comercio en Iberia”, *CuPAUAM* 37-38, 431-446 (<https://doi.org/10.15366/cupauam2012.38.021>).

- Forni, G. (1977): "Il ruolo della menzione della tribù nell'onomastica romana", [en] Pflaum – Duval (eds.), 1977, 73-101.
- Gagliardi, L.
 (2006a): *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici. I: la classificazione degli incolae* (=Pubblicazioni dell'Istituto di diritto romano 40), Milano.
 (2013): "L'assegnazione dei novi cives alle tribù dopo la lex Julia de civitate del 90 a.C.", *Quaderni Lupiensi di Storia e di Diritto* 3, 43-58.
- Galsterer, H.
 (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel* (=DAI. Madrider Forschungen 8), Berlin.
 (1995): "La trasformazione delle antiche colonie latine e il nuovo *ius Latii*", [en] A. Calbi – G. Susini (eds.), *Pro populo Arimense* (=Epigrafia e antichità 14), Faenza, 79-94.
- García y Bellido, A. (1959): "Las colonias romanas de Hispania", *Anuario de historia del derecho español* 29, 447-519.
- García Fernández, E.
 (1999): "La *lex Pompeia de Transpadanis* y el origen del municipio latino", [en] J. González (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, 279-287.
 (2001): *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional* (=Gerión Anejos. Anejo V), Madrid.
 (2007): "Ni ciudadanos ni extranjeros: la condición jurídica de la población provincial", [en] J. Mangas Manjarrés – S. Montero Herrero (eds.), *Ciudadanos y extranjeros en el mundo antiguo: segregación e integración* (=Ediciones 2007. Antigüedad 1), Madrid, 227-240.
 (2009a): "Reflexiones sobre la latinización de Hispania en época republicana", [en] J. Andreu Pintado *et alii* (eds.), *Hispaniae: las provincias hispanas en el mundo romano* (=Institut Català d'Arqueologia Clàssica. Documenta 11), Tarragona, 377-390.
 (2009b): "*Gracurris* y los *oppida* de antiguo lacio", [en] J. Andreu Pintado (ed.), *Los vascones de las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad peninsular* (=Universitat de Barcelona. Col·lecció Instrumenta 32), Barcelona, 215-230.
 (2011): "Movilidad, onomástica e integración en Hispania en época republicana: algunas observaciones metodológicas", [en] J. M. Iglesias Gil – A. Ruiz Gutiérrez (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 47-66.
 (2012): "Sobre la condición latina y su onomástica. Los ediles de *Andelo*", *ETF Serie II, Historia antigua* 25, 423-436 (<https://doi.org/10.5944/etfii.25.2012.10300>).
 (2015): "Client Relationships and the Diffusion of Roman Names in Hispania. A Critical Review", [en] Jehne – Pina Polo (eds.), 2015, 107-118.
- Grant, M. (1946): *From imperium to auctoritas: a historical study of aes coinage in the Roman Empire, 49 BC - AD 14*, London.
- Gregori, G. L.
 (1991): *Brescia romana. Ricerche di prosopografia e storia sociale, I. I documenti* (=Vetera 7), Roma.
 (1999): *Brescia romana. Ricerche di prosopografia e storia sociale, II. Analisi dei documenti* (=Vetera 13), Roma.
- Guarino, A (1973): *Le origini quiritarie: raccolta di scritti romanistici* (=Biblioteca di Labeo 5), Napoli.
- Häussler, R. (2002): "Writing Latin - from resistance to assimilation: language, culture and society in N. Italy and S. Gaul", [en] Cooley (ed.), 2002, 61-76.
- Humbert, M. (1978): *Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale* (=Collection de l'École française de Rome 36), Roma.

- Jehne, M. – Pina Polo, F. (eds.), (2015): *Foreign clientelae in the Roman Empire. A Reconsideration* (=Historia. Einzelschriften 238), Stuttgart.
- Koch, M.
(1982): “Isis und Sarapis in Carthago Nova, mit Tafel 56-57 und einer Textabbildung”, *Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts (Abt. Madrid)* 23, 347-352.
(1988): “Las grandes familias en la epigrafía de Carthago Nova”, [en] G. Pereira Menaut (ed.), *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela, vol. 2, 403-407.
(1989): “Ein neuer Beamtenname aus dem republikanischen Hispanien”, *Chiron* 19, 27-31.
- Kremer, D. (2006): *Ius latinum: le concept de droit latin sous la République et l'Empire*, Paris.
- Lamberti, F. (2009): *Romanización y ciudadanía. El camino de la expansión de Roma en la República* (=Leda 3), Lecce.
- Langslow, D. R. (2002): “Approaching Bilingualism in Corpus Languages”, [en] J. N. Adams et alii (eds.), *Bilingualism in Ancient Society. Language Contact and the Written Word*, Oxford, 23-51 (<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199245062.003.0002>).
- Le Roux, P. (1995): “L'emigration italique en Citerieure et Lusitanie jusqu'à la mort de Néron”, [en] Beltrán Lloris (ed.), 1995, 85-95.
- Llorens Forcada, M. M. (1994): *La ciudad romana de Carthago Nova: las emisiones romanas* (=La Ciudad Romana de Carthago Nova, Fuentes y Materiales para su Estudio 6), Murcia.
- Lowe, B. (2014): “Bilingualism and Language Contact in Republican Iberia”, *Epigraphica* 76, 111-146.
- Lozano Velilla, A. (1993): “La transmisión de los antropónimos griegos en la epigrafía latina de Hispania”, [en] F. Villar Liébana – J. Untermann (eds.), *Lengua y cultura en Hispania prerromana* (=Acta Salmanticensia. Estudios filológicos 251), Salamanca, 361-410.
- Luraschi, G. (1979): *Foedus ius latii civitas: aspetti costituzionali della romanizzazione in Transpadana* (=Studi nelle scienze giuridiche e sociali. Nuova serie 29), Padova.
- Madrid Balanza, M. J. – Noguera Celdrán, J. M. (2014): “Carthago Nova: fases e hitos de monumentalización urbana y arquitectónica (siglos III a.C.-III d.C.)”, *ETF Serie I, Prehistoria y arqueología* 7, 13-60 (<https://doi.org/10.5944/etfi.7.2014.15668>).
- Marchetti, M. (1976): “Hispania”, [en] E. Ruggiero (coord.), *Dizionario Epigrafico di Antichità romana*, Roma, vol. 3, 745-941.
- Marín Díaz, M. A. (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada.
- Martínez Andreu, M. – Ramallo Asensio, S. F. (2010): “El puerto de Carthago Nova: eje de vertebración de la actividad comercial en el sureste de la Península Ibérica”, *Bolletino di Archeologia On Line* 1, 141-159.
- Millar, F. (1977): *The Emperor in the Roman World (31 BC - AD 337)*, London.
- Moret, P. (2002): “Mastia Tarseion y el problema geográfico del segundo tratado entre Cartago y Roma”, *Mainake* 24, 257-276.
- Murcia Muñoz, A. J. et alii (2009): “La scaenae frons del teatro de Carthago Nova”, [en] S. F. Ramallo – N. Röring (eds.), *La scaenae frons en la arquitectura teatral romana*, Murcia, 203-241.
- Nicolet, C. (1977): “L'onomastique des groupes dirigeants sous la République”, [en] Pflaum – Duval (eds.), 1977, 45-61.
- Orejas Saco Del Valle, A. (2005): “El desarrollo de la minería en la Hispania romana”, [en] *Bocamina. Patrimonio minero de la Región de Murcia*, Murcia, 61-69.

- Panciera, S. (2006): *Epigrafi, epigrafia, epigrafisti: scritti vari editi e inediti (1956-2005) con note complementari e indici* (=Vetera 16), Roma.
- Pena Gimeno, M. J. (2008): “Consideraciones sobre epigrafía republicana de la Citerior: el caso de *Carthago Nova*”, [en] Uroz Sáez *et alii* (coords.), 2008, 687-710.
- Pflaum, H.-G. – Duval, N. (eds.), (1977): *L’onomastique latine*, Paris.
- Pina Polo, F.
 (2011): “Los Cornelio Balbo: clientes en Roma, patronos en Gades”, [en] A. Sartori – A. Valvo (eds.), *Identità e autonomie nel mondo romano occidentale, Iberia-Italia Italia-Iberia III* (=Epigrafía e antichità 29), Faenza, 335-354.
 (2013): “Generales y clientelas provinciales: ¿qué clientelas?”, [en] J. Santos Yanguas *et alii* (eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma Antigua: el caso hispano* (=Revisión de Historia Antigua 7. Acta 12), Vitoria-Gasteiz, 55-80.
 (2015): “Foreign Clientelae Revisited: A Methodological Critique”, [en] Jehne – Pina Polo (eds.), 2015, 19-41.
- Piper, D. J. (1988): “The *ius adipiscendae civitatis Romanae per magistratum* and its effects on Roman-Latin relations”, *Latomus* 47/1, 59-68.
- Pocetti, P. (ed.), (2009): *Onomastica dell’Italia antica: aspetti linguistici, storici, culturali, tipologici e classificatori* (=Collection de l’École française de Rome 413), Roma.
- Ramallo Asensio, S. F.
 (2006): “Carthago Nova: urbs opulentissima omnium in Hispania”, [en] L. Abad Casal *et alii* (eds.), *Early Roman Towns in Hispania Tarraconensis* (=Journal of Roman Archaeology. Supplementary Series 62), Portsmouth, 91-104.
 (2011): *Carthago Nova. Puerto mediterráneo de Hispania*, Murcia.
- Ramallo Asensio, S. F. – Ros Sala, M. M. (1993): *Itinerarios arqueológicos de la Región de Murcia* (=Universidad y sociedad 5) Murcia.
- Ramallo Asensio, S. F. – Ruiz Valderas, E.
 (1994): “Un edículo republicano dedicado a Atargatis en *Carthago Nova*”, *AEspA* 67, 79-102 (<https://doi.org/10.3989/aespa.1994.v67.420>).
 (2009): “El diseño de una gran ciudad del Sureste de Iberia: Qart-Hadast”, [en] S. Helas – D. Marzoli (eds.), *Phönizisches und punisches Städtewesen* (=Iberia archaeologica 13), Mainz am Rhein, 529-544.
- Richardson, J. S. (1996): *The Romans in Spain*, Oxford.
- Rodríguez Neila, F. J. (1978): “La situación socio-política de los ‘incolae’ en el mundo romano”, *Memorias de Historia Antigua* 2, 147-169.
- Roselaar, S. T.
 (2012): “The concept of *commercium* in the Roman Republic”, *Phoenix* 66, 381-413 (<https://doi.org/10.7834/phoenix.66.3-4.0381>).
 (2013): “The concept of *conubium* in the Roman Republic”, [en] P. du Plessis (ed.), *New frontiers: law and society in the Roman World*, Edinburgh, 102-122 (<https://doi.org/10.3366/edinburgh/9780748668175.003.0006>).
- Ruiz de Arbuló Bayona, J. (1992): “Tarraco, Carthago Nova y el problema de la capitalidad en la Hispania citerior republicana”, [en] *Miscel·lània arqueològica a Josep M. Recasens*, Tarragona, 115-130.
- Ruiz Valderas, E.
 (2011): “De Qart Hadast a Carthago Noua: apuntes para una síntesis”, [en] J. M. Noguera Celdrán – M. J. Madrid Balanza (coords.), *Arx Asdrubalis: la ciudad reencontrada. Arqueología en el cerro del Molinete (Cartagena)*, Murcia, 50-58.

- (2016): “Cleopatra Selene y los cultos a Isis y Serapis en Carthago Nova”, [en] M. J. Bravo Bosch – R. Rodríguez López (eds.), *Mujeres en tiempos de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Valencia, 515-529.
- Salmon, E. T. (1969): *Roman Colonization under the Republic*, London.
- Salvadore, M. (1987): *Il nome, la persona. Saggio sull’etimologia antica* (=Pubblicazioni dell’Istituto di filologia classica dell’università di Genova 110), Genova.
- Sherwin-White, A. N. (1973): *The Roman Citizenship*, Oxford.
- Solana Sáinz, J. M. (1989): “Colonización y Municipalización bajo César y Augusto: Hispania Citerior”, [en] *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (=Cuadernos emeritenses 1), Mérida, 71-106.
- Solin, H.
 (1991): “Sul consolidarsi del cognome nell’età repubblicana al di fuori della classe senatoria e dei liberti” [en] *Epigrafia. Actes du colloque international d’épigraphie latine en mémoire de Attilio Degrassi pour le centenaire de sa naissance* (=Collection de l’École française de Rome 143), Roma, 153-187.
 (2003a): *Die Griechischen Personennamen in Rom: ein Namenbuch*, Berlin.
 (2003b): “Abuso dell’onomastica nella ricerca epigrafica”, [en] M. G. Angeli Bertinelli – A. Donati (eds.), *Usi e abusi epigrafici. Atti del Colloquio Internazionale di Epigrafia Latina (Genova 20-22 settembre 2001)*, (=Serta Antiqua et Mediaevalia 6), Roma, 279-286.
 (2009a): “Sulla nascita del cognome a Roma”, [en] Poccetti (ed.), 2009, 251-293.
 (2009b): “Nomi greci nel mondo romano”, [en] E. Caffarelli – P. Poccetti (eds.), *L’onomastica di Roma. Ventotto secoli di nomi*, Roma, 61-84.
- Stefanile, M.
 (2009): “Il lingotto di piombo di *Cn. Atellius Cn. f. Miserinus* e gli *Atellii* di *Carthago Nova*”, *Ostraka* 2, 559-565.
 (2015): “*Gentes* procedentes de Campania en la explotación de las minas de *Carthago Nova*”, [en] J. M. López Ballesta (coord.), *Phicaria III. Encuentros Internacionales del Mediterráneo. Minería y metalurgia en el Mediterráneo y su periferia oceánica*, Mazarón, 170-180.
- Tarpin, M.
 (2014): “Strangers in Paradise. Latins (and some other non-Romans) in colonial context. A short story of territorial complexity”, [en] J. Pelgrom – T. D. Stek (eds.), *Roman Republican Colonization. New perspectives from archaeology and ancient history* (=Papers of the Royal Netherlands Institute in Rome 62), Roma, 161-191.
 (2015): “Le coloniae lege Pompeia: una storia impossibile?”, [en] G. Cresci Marrone (ed.), *Trans Padum ... usque ad Alpes. Roma tra il Po e le Alpi: dalla romanizzazione alla romanità* (=Studi e Ricerche sulla Gallia Cisalpina 26), Roma, 197-219.
- Tibiletti, G. (1953): “La politica delle colonie e delle città latine nella guerra sociale”, *Rendiconti dell’Istituto Lombardo di Scienze e Lettere* 86, 45-63.
- Trincherini, P. R. *et alii* (2009): “The identification of lead ingots from the Roman mines of Cartagena (Murcia, Spain): the role of lead isotope analysis”, *Journal of Roman Archaeology* 22/1, 123-145 (<https://doi.org/10.1017/S1047759400020626>).
- Tsirkin, J. B. (1993): “Romanization of Spain: socio-political aspect (II). Romanization in the period of the Republic”, *Gerión* 11, 271-312 (<http://dx.doi.org/10.5209/GERI.15383>).
- Uroz Rodríguez, H. (2004-2005): “Sobre la temprana aparición de los cultos de Isis, Serapis y Caelestis en Hispania”, *Lucentum* 23-24, 165-180 (<http://dx.doi.org/10.14198/LV-CENTVM2004-2005.23-24.09>).

- Uroz Sáez, J. *et alii* (coords.), (2008): *Iberia e Italia: modelos romanos de integración territorial. IV Congreso Internacional Hispano-Italiano Histórico-Arqueológico*, Murcia.
- Vittinghoff, F. (1952): *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden.
- Vives, J. (1971-1972): *Inscripciones latinas de la España romana*, Barcelona (=ILER).
- Wiegels, R. (1985): *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Berlin.
- Wilson, A. J. N. (1966): *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester.